



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación de la
Comunidad Campesina de Suitucancha – Junín 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORAS:

Alvarez Salvatierra, Katherine Caroline (ORCID: 0000-0003-0518-3670)

Siancas Huayllas, Mónica (ORCID: 0000-0003-4494-3978)

ASESOR:

Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, derechos Reales, Contratos y responsabilidad Civil contractual
y extracontractual y resolución de conflictos

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

La tesis que presentamos está dedicada a Dios, por mantenernos saludables a pesar de la difícil situación que vive el mundo; a nuestros padres y hermanos que no solo aplauden nuestros logros, sino que, acompañan y apoyan nuestro esfuerzo de salir adelante.

Agradecimiento

Quisiéramos agradecer a nuestra casa de estudio Cesar Vallejo y a los maestros que desde el primer ciclo hasta hoy nos han inculcado su conocimiento para poder presentarnos firmes en este trabajo.

También agradecemos a los jefes de nuestros centros de práctica que nos han apoyado con la flexibilidad de horario y apoyo jurídico para culminar esta tesis.

Índice de Contenidos

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de Tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	3
III.METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS.....	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías y sub categorías.....	12
Tabla 2 Participantes.....	13
Tabla 3 Validación de expertos.....	15

RESUMEN

La Tesis que presentamos se enfoca en el análisis del Derecho que tiene la Propiedad Comunal en un proceso de reivindicación en la Comunidad Campesina de Suitucancha, razón que ha motivado el estudio extenso de la Ley General de Comunidades Campesinas, así mismo el mecanismo de la acción reivindicatoria que abarca la protección de un derecho real y que resulta un mecanismo útil para la reivindicación de tierras comunales.

La metodología a utilizar es de tipo básica, el diseño de la investigación, es interpretativo, se basa en una teoría fundamentada complementado con el análisis de jurisprudencias y expedientes judiciales. Para la resolución de los objetivos de este trabajo fue necesaria la entrevista de abogados especialistas en derechos reales y abogados de Comunidades Campesinas.

Este trabajo concluye en prevalecer el derecho de la propiedad comunal dentro de un proceso de reivindicación, dado que este derecho se encuentra consagrado en normas internacionales que han sido ratificados en nuestro País y que además el derecho de la propiedad comunal se encuentra amparado por sus títulos ancestrales.

Palabras Clave: comunidades campesinas, reivindicación, derecho de propiedad.

ABSTRACT

The thesis that we present focuses on the analysis of the Right that Communal Property has in a claim process in the Peasant Community of Suitucancha, reason that has motivated the extensive study of the General Law of Peasant Communities, as well as the mechanism of action claim that includes the protection of a real right and that is a useful mechanism for the claim of communal lands.

The methodology to be used is of a basic type, the research design is interpretive, and it is based on a grounded theory complemented with the analysis of jurisprudence and judicial files. For the resolution of the objectives of this work, it was necessary to interview lawyers specializing in real rights and lawyers from Campesino Communities.

This work concludes in prevailing the right of communal property within a claim process, since this right is enshrined in international standards that have been ratified in our Country and that also the right of communal property is protected by their titles ancestral.

Keywords: Peasant Communities, Claim, Property Right.

I. INTRODUCCIÓN

Según la última encuesta realizada en el 2017, por el Instituto Nacional de Estadísticas e informática, el número de Comunidades (nativas-campesinas) asciende a 6,682. Frente a este importante número se entiende que dentro del territorio Nacional, las comunidades desde tiempos ancestrales ha sostenido su subsistencia, desarrollándose tanto en la costa, sierra y selva del Perú, donde no solo abarcan la propiedad para la vivienda común, sino que, en sus tierras fijan el espacio para el ejercicio de sus derechos como la subsistencia económica a través de medios agrícolas, culturales, religiosos, legitimando tanto su derecho de alimentación y trabajo.

Dentro de este contexto, nuestra legislación nacional exponía que estas tierras comunales por ser originarias, ancestrales y que provenían desde tiempos inmemoriales no podían ser expropiadas, ni vendidas, sin su consentimiento. Estuvo prescrito en el Art. 156 al 163 de la Constitución de 1979, y que sólo con fines de interés público podían ser expropiadas cuando se tratase de obras públicas. El mismo mandato se encuentra consagrado actualmente en la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, como también en el Art.89 de nuestra actual Constitución. Sin embargo, lo dispuesto en las leyes no ha sido suficiente para proteger a la propiedad comunal, ya que debido a intereses particulares, de entidades privadas, o incluso por parte del Estado, ha permitido que la propiedad en muchos casos haya sido despojada de la Comunidad, siendo aún propietaria legitimada con títulos ancestrales.

Por consiguiente, la Reivindicación viene a constituirse como tutela frente a agresiones de terceros o hasta del mismo Estado, como un mecanismo por excelencia, en defensa de la propiedad, el cual a través de la aplicación de las normas pretende recuperar la posesión de un bien y que se encuentra contenida en títulos ancestrales frente al poseedor o propietario al que se le ha adjudicado la propiedad, pretendiendo ser propietario legítimo.

Dicha situación jurídica se sitúa en el Expediente 0093-2019 de demanda de reivindicación Interpuesta por la Comunidad Campesina de Suitucancha frente a la empresa Sociedad Agrícola de Interés Social "Sais Túpac Amaru Ltda N° 1" a

fin de que se declare a favor de la comunidad el derecho de propiedad y se ordene la restitución del predio denominado Piñascocha de 10,845.Has., ubicado en el distrito de Suitucancho, provincia de Yauli, departamento de Junín.

Dicha demanda surgió a raíz de una expropiación de tierras hecha por el Estado y que hoy a través de la reivindicación el propietario ancestral pretende reivindicar el predio adjudicado a la empresa “Sais Túpac Amaru Ltda. N° 1” de forma ilegal.

Frente a esta problemática, fue necesario el planteamiento del problema general, ¿Cómo prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancho – Junín 2020?; y como problemas específicos ¿De qué manera se vulnera el derecho de la propiedad comunal con la expropiación en el proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancho – Junín 2020? y ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad comunal en el proceso de reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancho – Junín 2020?.

La justificación teórica de la investigación realizada, se sustentó de acuerdo a la doctrina manifestada en materiales bibliográficos referente a la reivindicación y la controversia que existe respecto a la determinación de la titularidad de una propiedad ante la pretensión de dos supuestos propietarios, lo que llevó a analizar si es posible la reivindicación de la propiedad comunal que consta de un título ancestral contra una empresa que se adjudica propietaria y posesionaria.

La justificación jurídica se generó, por la controversia que existe en el proceso de reivindicación al discutirse el mejor derecho de propiedad frente a la ponderación de un título ancestral de propiedad comunal y un título de propiedad individual, donde surge una disyuntiva con los criterios de legitimación.

La justificación práctica se estableció, al pretender una relevancia en el contexto de la aplicación de la acción reivindicatoria, ya que el Código Civil, no determina los supuestos de la reivindicación y mucho menos en caso de propiedad comunal, por el cual algunos órganos jurisdiccionales esbozan una errónea interpretación, tal como se expuso en el expediente materia de investigación.

La justificación metodológica se desarrolló en atención a la interpretación y análisis de normas jurídicas, jurisprudencias y al análisis documental obteniendo

de esta forma material para el análisis y estudio de la presente investigación, que llevó a dilucidar más a profundidad el derecho de la propiedad Comunal, que abarcó el análisis e Identificación del derecho de la propiedad comunal y como se desarrolla la acción reivindicatoria frente a la protección de este derecho.

Consecuentemente, para lograr alcanzar los objetivos de la presente investigación fue necesario el estudio del marco normativo de la propiedad comunal, el proceso y acción de reivindicación, para ello se planteó los objetivos generales y específicos de esta investigación; teniendo como objetivo general, analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en la Comunidad Campesina de SuitucanCHA – Junín 2020; como objetivos específicos, explicar si se vulnera la propiedad comunal con la ley de expropiación en el proceso de reivindicación en la Comunidad Campesina de SuitucanCHA - Junín 2020; y analizar el mejor derecho de propiedad comunal en el proceso de reivindicación en la Comunidad Campesina de SuitucanCHA - Junín 2020.

Finalmente, el desarrollo del proyecto de investigación, Derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en la Comunidad Campesina de SuitucanCHA - Junín 2020, permitió a través del enfoque cualitativo descartar o reafirmar nuestros supuestos de investigación, considerando que la propiedad comunal es por excelencia propietario legítimo de sus tierras y las cuales se avalan con sus títulos ancestrales.

II. MARCO TEÓRICO

Gonzales (2017) sostiene que la discusión del derecho de propiedad se encuentra inmerso por lo general dentro del proceso de reivindicación, como una pretensión real, ya que estos serán aceptados en un debate, y se realizara en base a títulos de propiedad, debido a que su principal objetivo es obtener una sentencia declarativa del mejor derecho a la propiedad.

Cordero y Salvador (2017) menciona que se tiene como objetivo identificar cuáles fueron los factores por lo cual no se concretó con la titulación de las comunidades limítrofes, como tampoco con la solución a los conflictos sociales que existe entre estas comunidades. La investigación se realizó con el enfoque

cualitativo, que es basado en entrevistas, por lo tanto, la investigación realizada concluyó, que existe tres factores que no permitieron llevar a cabo la titulación de las comunidades campesinas, siendo estas la aplicación inadecuada de las normas, puesto que no se tuvo en cuenta el contexto social, la ineficaz gestión de las entidades encargadas de la titulación y la ineficiencia para solucionar los conflictos sociales entre las comunidades campesinas.

Pretel (2019) su investigación tiene como objetivo específico identificar de qué manera el Estado protege el régimen de la propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la Comunidad Campesina de Aucallama. Después del estudio realizado concluye en su investigación que el Estado peruano protege el derecho de la propiedad a través de la Constitución en el Art.89, y por la ley 24656 en los artículos 1 y 7 que establece que el Estado peruano debe garantizar la protección del derecho de propiedades de las comunidades campesinas [...].

Mamani (2016) según las investigaciones realizadas no existe una protección legal sobre las tierras de las comunidades, y esto surge ante la vigencia de la Constitución de 1993, porque se limita aquellas protecciones que se encontraba estipulado en la Constitución de 1920, en lo cual actualmente se rige la imprescriptibilidad, en síntesis, se puede apreciar que los derechos sobre estas, son vulnerados sistemáticamente.

Recinos (2018) concluye indicando que en una sociedad democrática se puede realizar de distintas formas el uso y disfrute de una propiedad, por lo cual el Estado tiene la facultad de velar por la tutela de estas, frente a la intromisión de terceros.

Martin (2017) su trabajo de investigación presenta la jurisprudencia que es la restitución de tierras de Santander, en lo cual hace mención acerca de los tipos de resolución judicial, este tiene como objetivo determinar cuáles son los conflictos que se presenta por la propiedad, misma que concluye indicando que no se tiene alternativas de justicias ante la inefectiva reparación de las víctimas que se sitúa por el despojo y apropiación indebida de sus tierras.

Alcalde (2021) presenta como objetivo hacer un recuento del origen normativo de la acción recogida en el art.897 del Código Chileno y analizar el supuesto de hecho y sus consecuencias jurídicas. Del estudio y análisis de sus objetivos concluye, que en juicio reivindicatorio que se conduce de mala fe y se hace pasar por poseedor son aplicables todas las normas propias del estatuto de responsabilidad. El reivindicador afectado puede reclamar desde los gastos judiciales hasta el valor de los frutos del poseedor.

Liceaga (2019) analizó el entorno y conflicto de la Comunidad denominada Los Leones, de las cuales se esboza el concepto de comunidad que se da a partir del patrón de acceso al territorio denominándose así un régimen de apropiación de los recursos de carácter comunal, donde el derecho se asigna de forma colectiva tomando criterios de consanguineidad, la residencia y la antigüedad en el lugar.

Espinoza, Araya y Díaz (2020) fundamenta la postura de propiedad ancestral indígena como reconocimiento del derecho, el cual consiste en reconocer jurídicamente la forma genuina e inmemorial de pertenencia sobre la tierra y sus recursos, sin embargo, este ha entrado en colisión con el sistema jurídico occidental que se aprovecha del desconocimiento indígena frente al derecho inscrito de terceros, llevándolos a la pérdida de sus espacios de ocupación histórica.

Mejía y Lago (2020) en su investigación destaca la acreditación procedente por la corte Constitucional donde expresa que los territorios indígenas no están determinados por el reconocimiento de títulos de dominio, sino que están ligados a una noción de ancestralidad, y que la Constitución le da especial protección teniendo en cuenta, su cultura, cosmovisión y territorio, que recae no solo en individuos sino en un grupo adquiriendo carácter colectivo.

Para el proceder con el análisis de la investigación, se desarrolló principales conceptos teniendo en cuenta las categorías de estudio que son: la Comunidad

Campesina y la acción Reivindicatoria; los conceptos a considerar abarcaron la legislación nacional e internacional y doctrina de diversos autores.

La propiedad comunal o propiedad de los pueblos indígenas, según normas internacionales y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada al Estado peruano se destacan en el Art.13, 14,15 y del 16 del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo OIT, sobre Pueblos indígenas ratificado por el Perú, por Resolución Legislativa 26253 del 5.12.1993, entre otras establece: “Los gobiernos deben respetar la relación de los pueblos con las tierras o territorios”, “El concepto territorio cubre la totalidad del hábitat de los pueblos; por ende la propiedad y posesión que tradicionalmente ocupa”.

El Art. 26 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de Naciones Unidas (DDPI) establece sobre la propiedad comunal que los Pueblos Indígenas: “tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que ancestralmente lo han poseído u ocupado y/o adquirido de otra forma”, “Ambas normas (ius Cogens) reconocen el derecho de la propiedad comunal, basado en la noción de tierra, territorio y recursos”.

El Derecho de la Propiedad Comunal Indígena a partir del Art.21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. “Solo por razones públicas o interés social se puede privar el pago de una indemnización, debido a que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes”. “El mencionado concepto es válido para propiedad individual como para la propiedad comunal Sentencia de 28.11.2007 Corte IDH, caso del pueblo Saramaka vs. Surinam”. De acuerdo con esta norma no procede la expropiación de una propiedad comunal para transferir a un tercero.

Según el párrafo 128 del informe 75/02 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el concepto de Propiedad Comunal se diferencia de la Propiedad Individual. “La Propiedad Comunal es un sistema colectivo tradicional de control y uso de la tierra en su esencia para la supervivencia de los Pueblos Indígenas”, representa un tipo de economía de carácter colectivo basada en el uso de recursos que se encuentra dentro de sus territorios. Un fuerte sentido de pertenencia que se sostienen en caracteres espirituales y religiosos; la propiedad comunal no solo es un medio de subsistencia, sino que la tierra es parte integrante de su cosmovisión, religiosidad y su identidad comunal.

Situándonos en la legislación Nacional, empezando desde la propiedad agraria comunal, según el Art. 103 y 104 del Decreto Supremo N° 37-70-AG de 1970, no podría ser expropiada, sino, solo podían ser cedidas sus territorios por las comunidades campesinas, previa aprobación de la asamblea general a organismos estatales para que realicen obras de utilidad pública, es decir, no podían expropiar para transferir a terceros. Asimismo, nuestra actual Constitución consagra en el art. 86, que menciona el desarrollo agrario tiene el respaldo del Estado; debido a que protege de forma comunal, privada o en cualquier otra forma asociativa el derecho a la propiedad, por lo cual, los límites o extensiones de la tierra son fijado en la ley de acuerdo a las peculiaridades de cada zona; y en el Art.89 se menciona que la propiedad comunal y sus tierras son imprescriptibles.

De la misma manera la ley General de Comunidades Campesinas 24656, en su primer artículo, garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las comunidades campesinas; también en el art.7 señala que las tierras de la comunidad campesina; en la Ley de Deslinde y Titulación menciona que las comunidades campesinas son inembargables e imprescriptibles; por consiguiente solo podrán ser enajenadas previo acuerdo de los miembros de la comunidad campesina, por lo cual se tendrá que llevar a cabo una asamblea general para dicha finalidad, por lo tanto el acuerdo tiene que estar aprobado por la ley, para que posteriormente se realice el pago por adelantado; teniendo en consideración que solo podrá ser expropiado por causa de necesidad o utilidad pública.

Este marco de definiciones conlleva a entender la importancia de la protección de la propiedad comunal, y tanto el Derecho y la doctrina contienen las herramientas para salvaguardar la propiedad, sin embargo, creemos que aun toda la norma referida no es suficiente, inclusive hasta con normas actuales la propiedad comunal se ve desprotegida, si citamos al D.L 1192 Ley Marco de adquisición y Expropiación de inmuebles y el D.L 1210 que modifica esta ley, resulta controversial la variación de la norma al quitar de la décima disposición la posesión y propiedad comunal, dando cabida a una posible vulneración de la propiedad comunal y nativa, porque claramente permitiría la expropiación de su propiedad, hecho insólito que hasta la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos desaprobó esta modificatoria.

Por ende, creemos necesaria la aplicación e importancia de la reivindicación de la propiedad comunal.

Gonzales (2013), en su libro de Derechos Reales, abarca la Tutela de la propiedad, en la que define que la Tutela otorga inmunidad a la propiedad frente a las agresiones de terceros, lo que conlleva al desarrollo de los mecanismos de tutela, como son la acción declarativa de dominio, la acción publiciana, el deslinde, la rectificación de área, la acción negatoria y la reivindicación siendo ésta última un mecanismo de Tutela efectiva que lo define como una acción que busca poner en posesión al propietario, es decir que se tiene por fin que el derecho y el hecho coincidan. Esta acción reivindicatoria persigue también la acción de condena es decir que el juez ordene en favor al demandante la posesión del bien.

El Art.927 del Código Civil encuadra la acción reivindicatoria, que deviene de lo establecido en el art.923 de la propiedad, sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico no define la acción reivindicatoria, solo limita a establecer que es imprescriptible y que no se puede efectuar ante aquel que adquirió el bien por prescripción.

Al respecto la Jurisprudencia Suprema, considera a la reivindicación, como la acción real por excelencia, permitiendo al propietario la recuperación del bien que se encuentre en posesión o titularidad de cualquier tercero, siempre en cuando con la transgresión no haya desaparecido el bien y la forma de tutelarla es a través de la reivindicación o cuando haya discrepancia entre de títulos como mejor derecho de propiedad, siendo el plazo para interponerla imprescriptible establecido también en la Corte Suprema en la Casación N° 65-2002- La libertad, de fecha 16.9.2003, publicado en el diario oficial el 1.3.2004.

Cabe señalar que en la reivindicación también se podrá discutir quien tiene el mejor derecho de propiedad, cuando en la contienda se halle la discusión de dos propietarios; como es el caso estipulado en el art.1135 del Código Civil en un proceso de concurrencia de acreedores, el cual concurren varios acreedores para un bien inmueble y para determinar quién tiene el mejor derecho de propiedad se tiene en cuenta que el acreedor que de buena fe presente el título de propiedad, así como también se analizar la fecha de adquisición del predio, debido a que por regla de derecho se da preferencia a la fecha cierta de adquisición del predio más antiguo.

Siendo este el contexto, resultó viable poder analizar el Expediente N° 93-2019 que se expone en esta investigación, que desarrolla el caso de la Comunidad Campesina SuitucanCHA que posee un título ancestral y que hoy a través del mecanismo de la reivindicación pretende recuperar la posesión de su propiedad que le fue expropiado por el Estado y cedida a una empresa privada, hoy perteneciente a la empresa Sais Túpac Amaru Ltda. N° 1.

Dentro del mecanismo de acción interpuesta por la Comunidad se debe tener en claro los presupuestos para interponerla, en el cual, a través del título ancestral el demandante acredita ser propietario del bien que reclama, se encuentra identificado el bien reclamado que corresponde al predio Piñascocha, por ende es reivindicable y que el demandado posea el bien, es decir la empresa Sais Túpac Amaru Ltda. N° 1. Siendo esos los presupuestos para ejercer la reivindicación, procede entonces la demanda.

Lo que pretende dicha contienda es determinar el mejor derecho de propiedad entre un propietario con título sin posesión contra un poseedor con título de propiedad, llevando a discutirse los criterios de legitimación tanto la cadena más antigua con posesión o la inmatriculación más antigua.

En la Resolución N° 1 de la presente causa, se notificó la improcedencia de la demanda presentada por la Comunidad Campesina de SuitucanCHA contra Empresa Sociedad Agrícola de Interés Social "Sais Túpac Amaru Ltda. Nro. 01" sobre reivindicación, teniendo como uno de los fundamentos, que de la acción interpuesta ya habían transcurrido más de cincuenta (50) años de realizada la expropiación por lo cual habría caducado la acción y derecho; fundamento del cual discrepamos dado que líneas arriba exponíamos la imprescriptibilidad de la reivindicación. Otros de los fundamentos de la improcedencia que sustentaba la Sala, era que el Órgano Jurisdiccional no tenía competencia para declarar nula el Decreto Supremo D.S. Nro. 106-a-A del 01 de setiembre de 1967, correspondiente a la expropiación, por el principio de separación de poderes. Lo cual resulta contraproducente, ya que, el Poder Judicial, es único poder del Estado junto al Tribunal Constitucional que tiene competencia para inaplicar una norma de carácter administrativo o declarar la nulidad, sea en la vía de acción de amparo, proceso contencioso administrativo, en la vía civil, etc., demostrando con esto la falta idoneidad del Juez y quedando claro que para la resolución de

controversias en temas de comunidades campesinas es indispensable un Juez especial.

III. METODOLOGÍA

Esta investigación titulada derecho de propiedad en el proceso de reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancho- Junín 2020, comprende un enfoque cualitativo porque se realizó describiendo las cualidades de un fenómeno, y la recopilación de datos se hace a través de la entrevista, para lo que se aplicó un cuestionario con la finalidad de obtener información respecto a este tema de investigación, además que tiene relación con la indagación de información y la búsqueda de respuestas que se pretendía con la aplicación de la guía de entrevista.

a. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que se aplicó para el presente estudio fue del tipo básico, ya que con el análisis de los materiales bibliográficos nos permitió adquirir nuevos conocimientos científicos, que también se obtuvieron de los expertos en la materia, el mismo que sirvió para ampliar conocimientos teóricos para futuras investigaciones, teniendo en cuenta que este tipo de investigación se fundamenta en el estudio de principios de la naturaleza y contexto real.

Con respecto al diseño de la investigación, es interpretativo, ya que se basó en una teoría fundamentada, ya que dentro del desarrollo de este trabajo se realizó el análisis de jurisprudencias con la finalidad de recaudar información que permitió determinar la forma en el que se aplica el derecho de propiedad en el proceso de reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancho- Junín 2020, así mismo se llevó a cabo la interpretación de la norma con la ayuda de material bibliográfico y por consiguiente al concluir este trabajo de investigación, se emitió una explicación o conceptos concernientes a los problemas planteados desde la concepción ideológica de los participantes que colaboraron en esta investigación.

Del mismo modo, el tipo de enfoque que se utilizó es cualitativo, para ello López (2016) sitúa que el enfoque cualitativo es una forma de interpretar la investigación y que las palabras por sí solas tienen valor, por lo tanto, se rechazan los números y se interpretan tal cual, por lo que se entiende que el

método cualitativo es interpretativo. Por lo tanto, se entiende, que el enfoque cualitativo, se enfoca en comprender los fenómenos, estudiando a los participantes en un ambiente natural y que corresponde a su entorno, llevando a cabo el estudio a través de entrevistas abiertas, evaluación de experiencias, emociones entre otros fuera de operaciones lógicas o análisis de datos para esbozar una idea.

b. Categorías y Subcategorías y matriz de categorización apriorística:

El tema a investigar, que lleva como título “Derecho de Propiedad en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancho- Junín 2020”, en el cual se ha planteado las categorías que son ideas de sí mismas, asimismo se presenta las subcategorías, que son ideas que permiten profundizar el tema central, teniendo en consideración que ambas se encuentran contenidas en la matriz de categorización apriorística, teniendo en consideración que estas fueron establecidas antes de la recolección y obtención de información, mismas que permitieron consolidar los instrumentos para la investigación.

Tabla 1

	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL	EXPROPIACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNAL
		LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA PROPIEDAD COMUNAL
	PROCESO DE REINVINDICACIÓN	TUTELA DE LA PROPIEDAD
		MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD

c. Escenario de estudio

El escenario de estudio comprende aquel espacio físico donde se aplicó la entrevista para la recolección de información de esta investigación, teniendo en cuenta a profesionales conocedores de la materia y del problema que se viene situando en relación con las comunidades campesinas.

Cabe resaltar que, debido al Estado de Emergencia Sanitaria, el ámbito de estudio se llevó a cabo con todas las medidas de seguridad establecidas.

d. Participantes

Nuestra Investigación se enfocó en analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación de la Comunidad Campesina de SuitucanCHA – Junín 2020, para lo cual resulta necesaria e importante la participación de 10 abogados conocedores del tema, que comprenden abogados litigantes en comunidades campesinas y abogados conocedores del derecho civil.

Tabla N° 2

N°	PARTICIPANTES	GRADO	CARGO
1	Castillo Hernández José	Licenciado	Abogado
2	Castro Castillo Luis	Licenciado	Abogado litigante
3	García Villalba Jenny Janet	Licenciada	Asesora de la Municipalidad de Ate
4	Gómez Hidalgo Luis Alberto	Licenciado	Abogado de la Comunidad Campesina de La Oroya Antigua
5	Granados Huapaya Raquel Lissett	Licenciada	Abogada litigante
6	Martínez Arboleda Luis	Licenciado	Abogado litigante
7	Obregón Rodríguez Rollen Eddi	Doctor	Abogado litigante
8	Palomino Limaylla Giovanna Marisol	Licenciada	Abogada Comunidad San Juan de Sangrar
9	Sopan Espinoza Jorge	Doctor	Docente Universitario
10	Valerio Yauri Noe Niery	Doctor	Abogado Comunidad Campesina de Ondores

e. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos que se ha utilizado para obtener la información de esta investigación, como también para la interpretación que se llevó a cabo, son las que se mencionará a continuación:

La entrevista: por medio de esta técnica se desarrolló la investigación correspondiente, debido a que se contactó con los expertos y especialistas en la materia, para que se esa manera se pueda obtener la información correspondiente.

Análisis documental: hace referencia a la descripción bibliográfica que se utilizó en este proyecto de investigación y que posteriormente fuere utilizado en el desarrollo del mismo, por consiguiente, a través de esta técnica se elaboró una guía documental como instrumento, siendo los siguientes:

La guía de la entrevista: se caracteriza por la redacción, ya que esta se realiza en primer lugar, por el título de indagación, así mismo se debe mencionar los datos del entrevistado, posteriormente se debe indicar las preguntas planteadas según el objetivo general y los objetivos específicos.

La guía documental: consiste en el análisis que se realizó a la información más relevante, siendo estas, por ejemplo, la doctrina, las normas y jurisprudencias.

f. Procedimiento

El desarrollo de la investigación se realizó de la siguiente manera: inicialmente se realizó la identificación del problema, ya que es la base de la investigación, ya que para ello se realiza la recolección de información necesaria y de esta forma definir el título que será materia de estudio. Luego se ha formulado el planteamiento del problema siendo estos el general como también los problemas específicos, así mismo los objetivos tanto como el general y específico, cabe precisar que el enfoque que se utilizó para la investigación es cualitativo. Después de haber realizado la revisión bibliográfica, se debe identificar las categorías y las subcategorías para elaborar el marco teórico. Por consiguiente se realizó la guía de la entrevista y la guía documental, estos documentos han sido necesarios para la validación de los expertos de la materia, por ello se ha requerido de dos asesores temáticos especialista en la materia y aun asesor metodólogo para la validación correspondiente, posterior a ello se llevó a cabo la aplicación de los instrumentos que consistió en realizar la entrevista a los participantes, para luego redactar el capítulo de los resultados y discusión teniendo en cuenta la relevancia manifestada por los entrevistados, por consiguiente la culminación del trabajo se realizó con la conclusión y las recomendaciones.

g. Rigor Científico

El rigor científico de este trabajo desarrolló un enfoque cualitativo que se realiza con los mismos criterios que son la confiabilidad, validez y objetividad, de tal manera que se realizó la guía de entrevista recurriendo a 3 expertos teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente para la validación de la guía de entrevista.

Tabla N°3

Nº	EXPERTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	CARGO	%PORCENTAJE
1	METODÓLOGO	PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB	DOCTOR	COORD. DE IVESTIGACIÓN EP DERECHO	75%
2	ESPECIALISTA	GALINDO CONTRERAS INGRID YULI	MAGISTER	COORD. DE LA ESCUELA DE DERECHO- SEDE-ATE	100 %
3	ESPECIALISTA	CAIRA YUCRA FRANCISCO	LICENCIADO	ESTUDIO JURIDICO" VARA Y CAIRA"	90%
TOTAL					88%

h. Métodos de análisis de la información.

Para profundidad del estudio de este trabajo se aplicó el método analítico, debido a que este permite conocer la finalidad del derecho de propiedad en el proceso de reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancho- Junín 2020 y así poder determinar si prevalece el derecho de la propiedad comunal con el proceso de reivindicación de Suitucancho, así mismo se ha utilizado el método dogmático, para obtener información de ordenamientos jurídicos internacionales, sin embargo cabe mencionar que también se utilizó el método teológico, por el cual se estudia la legislación nacional para determinar su fin normativo.

i. Aspectos éticos.

Este trabajo de investigación se enmarca en lo establecido en los parámetros de la guía de elaboración de productos observables, teniendo en cuenta lo señalado en las normas Apa, para realizar las citas y referencias bibliográficas y con el proceso anti-plagio de la plataforma turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para describir los resultados, es decir la recolección de información a través de las entrevistas, ha sido necesario en primer lugar la validación de nuestra guía de entrevista tanto por expertos de la materia y un metodólogo, para que la entrevista pueda ser aplicada a los especialistas, los cuales estuvieron integrados por abogados, asesores de comunidades campesinas y litigantes concedores de derechos reales, a fin de plasmar los resultados en este trabajo de acuerdo con cada objetivo planteado.

Objetivo general: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación de la Comunidad Campesina de SuitucanCHA 2020.

Respecto a Castillo, García, Gómez, Granados, Martínez, Castro, Palomino, Sopan (2021), concordaron de que la propiedad comunal mantiene mecanismos jurídicos que protegen las tierras comunales como son la Constitución, las leyes, Normas Internacionales y sobre todo el disfrute de sus tierras; que hace que el comunero tenga una relación especial con sus tierras y en el proceso de reivindicación es el Juez quien debe analizar de manera objetiva, teniendo en cuenta el título del demandante y las leyes especiales que rigen entorno a la comunidad campesina y en cuanto al Estado, éste podría intervenir a favor de las comunidades y actuar como mecanismo ante su vulneración. Por otro lado, Valerio (2021), mencionó otros mecanismos para proteger la propiedad comunal, que son: la acción reivindicatoria, la demanda de mejor derecho de propiedad, como también el deslinde y la titulación de tierras.

Obregón (2021), citó a Gunter Gonzales Barrón, del cual manifiesta que en su libro de Derechos Reales hace referencia a la tutela de derechos de la propiedad, el cual comprende ciertos mecanismos de protección de la propiedad como son la reivindicación, el mejor derecho de propiedad, el deslinde, la acción publiciana, etc.

Palomino, Valerio, Gómez, Granados, Sopan (2021), expresaron que, sí prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación, ya que la comunidad se avala en títulos ancestrales que lo acredita como propietario legítimo, además que surge una relación especial que tiene la comunidad con las tierras, por lo que se encuentran amparados por una serie de

instrumentos internacionales ratificados en nuestro país. Además, que la propiedad comunal es imprescriptible lo que dentro de la reivindicación sus derechos se contraponen frente a otros. Del mismo modo García, Obregón (2021), respondieron que, si debería prevalecer el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación, más aún si se tiene en contienda un derecho comunal contra un derecho individual, ya que por parte de la comunidad hay una supremacía de derechos por ser un colectivo en el que se sustenta la propiedad por descendencia o subsistencia y que abarca más el disfrute de sus tierras, tal como lo manifiesta la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Desde otra perspectiva Castillo, Martínez y Castro (2021), sostuvieron que el tema de reivindicación y la propiedad comunal es debatible y dependerá también del criterio del Juez y cual sea el caso o situación dentro del proceso; como la evaluación y análisis que se realicen a los documentos presentados por las partes, ya que si lo que se pretende es que la comunidad reivindique una propiedad significa que actualmente no se encuentra en posesión o no tiene ese derecho.

Gómez, (2021), manifestó respecto a los efectos que podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal de declararse ésta Fundada a favor de una comunidad; con justo derecho se estaría haciendo prevalecer la Ley y serviría como antecedente para que otras comunidades también puedan restituir sus tierras. Valerio, Palomino, García, Sopan (2021), agregaron que la aplicación de una sentencia que restituya la propiedad a favor de la comunidad tiene un efecto de carácter declarativo, es decir se confirma o devuelve la propiedad, además que una sentencia que declara fundada la reivindicación, también podría declararse la indemnización en casos que el bien a reivindicar resulte defectuoso.

Por otro lado, Castillo, Obregón, Castro, Granados (2021), apuntaron al hipotético caso de declararse la sentencia desfavorable para la comunidad, sostuvieron que tendrían que desprenderse de sus territorios contradiciéndose así con las normas y leyes que velan por las comunidades, además sentaría un precedente que afectaría la estabilidad de las comunidades y cierta parte se verían obligados a levantarse contra el Estado.

Castillo (2021), agregó que al existir un proceso de reivindicación de una propiedad comunal, se estaría demostrando que inicialmente se habrían vulnerado los derechos de la propiedad comunal y que a través de este proceso se estaría tratando de resarcir este derecho.

Respecto a los resultados generados de la guía de análisis documental sobre nuestro objetivo general, Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en la Comunidad Campesina de SuitucanCHA 2020.

Se consideró el Expediente 93-2019-0-1510-JM-CI-01 materia de estudio del presente trabajo, que aún se encuentra en curso y que dicha actuación refuerza los resultados obtenidos. Dentro de este contexto la Resolución N°1 de dicho expediente expone que la reivindicación es definida como “la acción que ejercita una persona para reclamar la restitución de un bien (cosa) del que pretende ser propietario. Se basa, por tanto, en la existencia del derecho de propiedad y tiene como finalidad la obtención de la posesión”; y la norma jurídica aplicable para la solución de la controversia es el artículo 927° del Código Civil.

Objetivos Específico 1: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

Castillo, Gómez, Martínez, Palomino (2021), consideran que sí se vulnera el derecho de la propiedad con la expropiación, ya que en la mayoría de los casos se ha preferido el beneficio económico o el interés particular para privar a los comuneros de su territorio comunal. Valerio (2021), acotó que hay casos donde la expropiación es necesaria y no representan una vulneración de propiedad casos como por ejemplo las expropiaciones que se hayan hecho con fines de interés común: para la construcción de carreteras, ductos y cualquier otra obra pública de interés general. Por otro lado, Castro (2021) expuso dos alternativas en el caso de expropiación:

- 1) Si se tratase de tierras que vienen siendo embargados por los comuneros en su verdadera actividad, la expropiación no debe proceder.
- 2) Si fuera el caso de tierras que ya no son utilizados para actividades comunales considera que debe intervenir el Estado, para evitar el tráfico de tierras que vemos en la actualidad.

García, Granados (2021), respondieron que hay casos donde la expropiación es necesaria, pero también es necesario el pago del justiprecio y/o indemnización sino todo lo contrario el traslado a un territorio lo suficientemente listo para la continuidad de la historia, tradiciones, etc. Asimismo, Sopan (2021) refirió que para evitar el tráfico de tierras y los conflictos que se susciten entre los mismos es necesaria el ajuste de normas.

Finalmente, Obregón (2021), manifestó que desde épocas remotas siempre la propiedad ha sido utilizada para beneficio de intereses personales y el Estado no ha hecho la excepción ya que durante algunos años se mantuvo haciendo reformas y celebrando convenios para sacar provecho de las tierras y sus frutos. En relación a la propiedad comunal Castro y Valerio (2021), sostuvieron que si existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal, dichos instrumentos son, la Constitución Política por el cual se protege la propiedad comunal y existe la figura de la imprescriptibilidad de su territorio, también en el Código Civil se establece mecanismos de protección del derecho de propiedad y posesión comunal. Desde otro punto de vista Gómez, Obregón y Sopan (2021), respondieron que, si existe una adecuada normativa que protege los terrenos comunales, sin embargo, también existe el desconocimiento y falta de interpretación de leyes que favorecen a la propiedad comunal, es decir la ley es muy generalizada cuando debería ser muy especial y ver temas de la realidad de los comuneros y sus tierras, por ello es necesaria la creación de Instituciones que se hagan cargo de hacer cumplir estas normas. Quizás se debería hacer unos ajustes, para evitar el tráfico de tierras y conflictos que a veces surgen entre comuneros. Por otro lado, Castillo, Granados, Martínez y Palomino (2021), Consideraron que en el Perú no existe normativa legal que proteja la propiedad comunal, nuestro marco normativo es muy ambiguo y existen muchos vacíos legales, es dispersa y necesita adecuarse a los estándares internacionales creando mecanismos más efectivos para su protección y no como actuar como el Estado que en algún momento ha conseguido desestabilizar el marco normativo de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, aprobando Decretos Legislativos (1192 y 1210). Dentro de este contexto García (2021), manifestó que la normativa puede que posea vacíos legales, pero para ello siempre tendremos las normativas internacionales las cuales ya se han

pronunciado sobre temas de protección a la propiedad comunal y son muy exactos en proteger estas tierras ancestrales.

De los resultados generados de la guía de análisis documental para este objetivo en el Recurso de Casación N°2880-2015 LIMA, expone a la expropiación una Infracción del artículo 70 de la Constitución del Estado; y el artículo 1985 del Código Civil por su vulneración al derecho fundamental a la propiedad, al pretender que no se cancele la indemnización respectiva por un bien inmueble expropiado.

Si bien es cierto resulta vinculante la citada casación con respecto a la expropiación de un territorio al vulnerar el art.70 más aún si de la citada expropiación se tiene en cuenta que no ha sido indemnizado.

Trayendo a colación la propiedad comunal, este tema no resulta indiferente ya que del estudio del presente trabajo la problemática surge debido a la expropiación de territorios hecha por el Estado y adjudicado a empresas particulares en beneficio particular y que hoy la comunidad ha tomado valor para poder tratar de reivindicar su territorio teniendo en cuenta el patrón de acceso al territorio generando un régimen de apropiación de los recursos de carácter comunal, donde el derecho será asignado de forma colectiva, teniendo en cuenta ciertos criterios, siendo estos el de consanguinidad, la residencia y la antigüedad, entonces resulta sumamente vulnerable y delicada la pretensión de expropiar dichos territorios.

Objetivo Específico 2: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

Sopan y Gómez (2021), mencionaron que para determinar el mejor derecho de propiedad primero debe hacerse la demarcación geográfica o territorial, para determinar los límites de cada comunidad y por ende definir por donde abarcan sus derechos de posesión o propiedad, de modo que no se sitúen inconvenientes al momento de demostrar la propiedad y se pueda debatir el mejor derecho de propiedad y hacer prevalecer el título más antiguo. Granados, Castillo y Obregón (2021), expresaron que la tutela de propiedad se manifiesta a través del proceso de reivindicación, puesto que mediante éste se analiza y evalúa quien tiene el mejor derecho en una propiedad comunal. La tutela representa mecanismos de protección para la propiedad siendo necesaria la aplicación de estas para

determinar el derecho ante otro que lo pretende, como es el caso de la acción reivindicatoria donde se podrá evaluar el mejor derecho de propiedad, respecto de quien pretende el bien o quien se presume el propietario. Este derecho de propiedad se sustentaría, con los documentos que presenten las partes, mismo que acrediten la posesión del bien inmueble, en un proceso de reivindicación. Y para hacer prevalecer el derecho de propiedad comunal se debe hacer prevalecer el título comunal más antiguo, pero teniendo en cuenta que cada caso es diferente, sin embargo, también se debe tener en cuenta la posesión y disfrute especial de sus tierras. Por otro lado, Martínez, Palomino y Valerio (2021), respondieron que el mejor derecho de propiedad en la reivindicación se demuestra a través de los títulos más antiguos respecto a títulos posteriores, es decir se habla de una contraposición de títulos más fuertes frente a los títulos más débiles, donde se va a discutir cuál de los títulos en controversia prevalece. Estos títulos denominados ancestrales sustentarian que la comunidad ha ocupado tradicionalmente, poseído, utilizado o adquirido las tierras desde tiempos inmemoriales.

García (2021), mencionó que para determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación Primero tiene que reunir ciertos requisitos para la reivindicación que son en principio la acreditación de la titularidad del dominio que tengan con relación a la propiedad, en segundo término es la identidad del bien que posee el demandado, es decir que esta propiedad deba estar debida y adecuadamente individualizado, tanto en área, linderos y colindancias; y por otro lado para que se situé la demanda de reivindicación, es que la posesión del demandado sea ilegítima.

En la misma línea Castro (2021), respondió que para determinar el mejor derecho de propiedad el Juez mantiene un orden de prioridad así tenemos:

- Entre dos personas con derecho inscrito prevalece la inscripción más antigua.
- Entre uno con derecho y el otro no prevalece el que tiene el derecho inscrito.
- Si ninguno tiene el derecho inscrito, prevalece el documento de fecha cierto más antiguo.

Los resultados obtenidos de la Casación N° 1238-2017 Loreto, de la guía de análisis documental, la sentencia de la Corte Suprema fundamenta que en los procesos sobre reivindicación, los jueces deben emitir pronunciamiento sobre el

mejor derecho de propiedad, máxime, si el demandado invoca tener título que sustente su posesión. Este pronunciamiento no altera la naturaleza del proceso de reivindicación; y no pronunciarse sobre este extremo implicaría incurrir en afectación a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Para la **discusión** de los hallazgos encontrados ha sido necesaria la obtención de datos relacionados a los objetivos planteados por medio de la entrevista, los antecedentes y el marco teórico.

Objetivo General: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación de la Comunidad Campesina de SuitucanCHA 2020. Con respecto a esta primera prerrogativa es preciso tener en consideración la postura que mantiene García y Obregón (2021), quienes señalaron que prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación, más aún si se tiene en contienda un derecho comunal contra un derecho individual, donde por un lado la comunidad ejerce supremacía de derechos por ser un colectivo que se sustenta la propiedad por descendencia o subsistencia y que el disfrute de sus tierras resulta ser un derecho especial consagrado también en el Convenio 169 de la OIT. Asimismo Gómez y Valerio (2021), en esa misma línea expresaron que sí prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación ya que, en su mayoría, las comunidades sustentan su derecho de propiedad con títulos ancestrales y que además están amparados por una serie de instrumentos internacionales ratificados en nuestro país, manteniendo en la Constitución vigente a la propiedad comunal como imprescriptible, por lo que dentro de la reivindicación sus derechos se contrapondrían frente a otros. Refuerza esta postura Mamani (2014)., al mencionar que en la Constitución de 1993 se encuentra establecida la protección legal de las tierras comunales, y rige también la imprescriptibilidad, sin embargo agrega que lo estipulado en la norma no es suficiente ante el interés personal de terceros que buscan aprovecharse de los territorios comunales. Frente a este problema Gonzales (2013), expuso como mecanismo que otorgan inmunidad a la propiedad frente a las agresiones de terceros, teniendo a la reivindicación como acción efectiva para la restitución de propiedad y posesión.

Respecto Expediente 93-2019-0-1510-JM-CI-01 que fue materia de estudio del presente trabajo y de la guía documental, la Resolución N°1 del expediente

expone que la reivindicación es definida como “la acción que ejercita una persona para reclamar la restitución de un bien (cosa) del que pretende ser propietario. Se basa, por tanto, en la existencia del derecho de propiedad y tiene como finalidad la obtención de la posesión”; y la norma jurídica aplicable para la solución de la controversia es el artículo 927° del Código Civil.

Desde el punto de vista del Juez en la resolución pretende la solución de controversia con lo aplicado en la norma Civil, sin embargo, dentro del marco del art.927 del C.C no se ampara los supuestos para definir al propietario o restituir el bien, por lo que, lejos de adoptar la aplicación del mejor derecho de propiedad y situarse en la realidad, el Juez declara improcedente la demanda interpuesta por la Comunidad Campesina de Suitucancha, no tomando en cuenta la imprescriptibilidad de la acción e imprescriptibilidad de la propiedad comunal.

En definitiva, para el análisis de este objetivo se propuso plantear si prevalece o no el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación, que por todo lo versado consideramos que sí debería prevalecer el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación, puesto que estos resultados concuerdan con el especial el uso y goce de las tierras comunales, que además se encuentran amparados en títulos ancestrales y que sus derechos se encuentra regulado en las normas internacionales, Constitución y leyes especiales que hacen referencia a su imprescriptibilidad reforzando aún más sus derechos como propietario. Por ende, más allá de privar a la comunidad de su territorio el Poder Legislativo tiene pendiente el poder ampliar estas leyes, proceder con justicia y claridad respecto a contiendas de reivindicación.

Objetivos Específico N° 1: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

Respecto al primer objetivo específico; Castillo, Gómez, Martínez, Palomino (2021), presentaron su postura indicando que con la Ley de la expropiación si se estaría vulnerando los derechos de la propiedad comunal, puesto que el Estado pretende un beneficio económico, contraviniendo de esta forma el Art.70 de la Constitución Política del Perú de 1993, donde se expone que el derecho de la propiedad es inviolable y que solo puede ser privado de la propiedad en caso que se vulnere la seguridad nacional o pública. Por otro lado, de acuerdo a lo

analizado en la guía documental, en el Recurso de Casación N^o2880-2015 Lima, destacó que, si resulta procedente la expropiación de una propiedad campesina, es decir, que solo procede la expropiación de las tierras campesinas cuando el Estado lo declara como necesidad pública. En esta misma línea Castro y Valerio (2021), consideraron que el Estado lejos de expropiar, salvaguardan los derechos de la propiedad comunal, ya que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley General de Propiedades Comunales y el Código Civil señalan cuales son los mecanismos de protección del derecho de la propiedad.

Por otro lado, García (2021), indicó que la norma tiene vacíos que también son conocidas como lagunas legales, que al ser ambiguo recae a una vulneración de derecho, pero que para evitar ello se debe hacer uso de normativas internacionales que salvaguardan los derechos de las tierras ancestrales, como lo son los Convenios Internacionales, teniendo en consideración lo reflejado en el en el Art.26 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas, donde se hace referencia sobre la propiedad comunal de los Pueblos Indígenas indicando que : “tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que ancestralmente lo han poseído u ocupado y/o adquirido de otra forma”, “Ambas normas (ius Cogens) reconocen el derecho de la propiedad comunal, basado en la noción de tierra, territorio y recursos”.

Por lo contrario, Calle (2017). Discrepó lo mencionado por el entrevistado García, debido a que considera que no en todos los Estados se hace uso de este tipo de mecanismo como medio de defensa a las comunidades campesinas , por consiguiente, hace referencia en su estudio sobre la historia del pueblo de Sikuaní, donde refleja la vulneración a los derechos de estos pobladores, ya que el Estado les había despojado o expropiado de su territorio para un aprovechamiento industrial , por el cual, los Sikuanis mantenían una lucha constante con el Estado , cuyo objetivo es hacer valer sus derechos , y de esa forma , poder recuperar el territorio expropiado, ya que este espacio es vital y necesario para el desarrollo de su pueblo.

Teniendo en consideración todo lo versado, es necesario tener en cuenta que cada Estado se rige de acuerdo a lo establecido en la carta magna, por

consiguiente de acuerdo a la normativa nacional e internacional se salvaguardan los derechos de las propiedades campesinas, por consiguiente, la ley de expropiación no vulnera los derechos de estas tierras campesinas, ya que determina que solo se puede realizar dicha acción cuando sea de necesidad pública; y en caso se ejecute el Estado está en la obligación de hacer una indemnización justipreciada.

Objetivo Específico N° 2: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

Los entrevistados Martínez, Palomino y Valerio (2021), sostuvieron que el mejor derecho de propiedad en la reivindicación se discute cuando existe la contraposición de títulos de propiedad en el que el mejor derecho de propiedad se sustenta a través de los títulos más antiguos respecto a títulos posteriores, es decir se habla de una contraposición de títulos más fuertes frente a los títulos más débiles, donde se va a discutir cuál de los títulos en controversia prevalece. En esta misma línea Castro (2021), respondió que para determinar el mejor derecho de propiedad el Juez mantiene un orden de prioridad que se efectúa de la siguiente manera:

- Entre dos personas con derecho inscrito prevalece la inscripción más antigua.
- Entre uno con derecho y el otro no, prevalece el que tiene el derecho inscrito.
- Si ninguno tiene el derecho inscrito, prevalece el documento de fecha cierto más antiguo.

Concuerda con lo mencionado por Gonzales (2013). Señala que la discusión del mejor derecho de propiedad es como una acción compatible con la reivindicación, cuando se enfrentan dos títulos de propiedad sobre un mismo bien, donde el propietario no poseedor tiene la acción reivindicatoria y el propietario poseedor, la acción de mejor derecho de propiedad.

Por otro lado, el análisis de la guía documental recaído en la Casación N° 1238-2017 Loreto, resultó relevante para la discusión de este objetivo, donde la sentencia de la Corte Suprema, deja como precedente que en los procesos sobre reivindicación, los jueces deben emitir pronunciamiento sobre el mejor derecho de propiedad, esto al considerar que en el proceso se ha invocado tanto el título de propiedad y el título que sustenta la posesión, no pronunciarse sobre

este extremo implicaría incurrir en afectación a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Por lo tanto, en lo que respecta al mejor derecho de propiedad, que si bien en nuestra legislación no se encuentra enmarcado con este mismo nombre, la Jurisprudencia y la Doctrina han considerado que la aplicación de este acto procede cuando existen derechos reales contrapuestos tanto entre el demandante y demandado, es decir cuando ambos alegan ser propietario de un determinado bien, en esta controversia el Juez será quien determine al verdadero propietario, teniendo en cuenta las normas Registrales y de legitimación de títulos.

V. CONCLUSIONES

Para determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación, se ha considerado los criterios de legitimación, siendo uno de los supuestos la ponderación de un título antiguo vs posesión e inmatriculación. Tomando en cuenta estas líneas, se concluyó que el derecho de la propiedad comunal de SuitucanCHA prevalece dentro del proceso de reivindicación, puesto que el derecho de su propiedad comunal, se sustenta en títulos ancestrales que lo acredita como propietario legítimo, además que sus derechos se encuentran amparados por Leyes Especiales y una serie de instrumentos internacionales ratificados en nuestro país.

El Art.70 de la Constitución Política del Estado de 1993, menciona que el derecho de propiedad es inviolable, por lo que no se debe privar a nadie de su propiedad; siendo las tierras comunales expropiadas solo con fines de interés público y no para transferir a terceros arbitrariamente, teniendo así que pagar por el territorio expropiado un justiprecio. Lo que sí cabría es la transferencia de la propiedad comunal pero, con consentimiento de los comuneros, siguiendo estrictamente los procedimientos establecidos en la Ley.

La Corte Suprema, la Jurisprudencia y Doctrina, en materia de Mejor Derecho de Propiedad y Reivindicación, han dilucidado que en un proceso de reivindicación, es posible discutir el mejor derecho de propiedad, más aún si en el proceso se ha invocado tanto el título de propiedad y el título que sustenta la posesión.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Poder Judicial, la creación e implementación de un Juzgado Especializado en comunidades campesinas para un debido proceso en la reivindicación y dilucidación del mejor derecho de propiedad, teniendo en cuenta en la sustentación de sus fundamentos la aplicación de Leyes Especiales de comunidades campesinas.

Recomendamos, a la Dirección Regional de Agricultura, acelerar los procesos administrativos de reconocimiento, titulación, deslinde, entre otros, que se encuentren a su cargo y que de esta manera las comunidades puedan obtener su reconocimiento, se encuentren fuera de controversia y en peligro de ser despojados de su territorio.

Finalmente recomendamos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, promover y difundir los programas asociativos dentro de las comunidades, para el aprovechamiento de sus recursos y generar empresas comunales que incentiven la participación de los comuneros, de tal modo que las comunidades no se extingan, sino que prevalezca y predomine dentro de nuestro territorio en favor de nuestra cultura y costumbres.

REFERENCIAS

- Alcalde, S. J. (2021). La acción resarcitoria contra el falso poseedor en el derecho chileno.
Revista de Derecho Privado, (40), 237-269.
<http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n40.09>.
- Avendaño, F. (2012). *Los derechos Reales en la Jurisprudencia*, Primera Edición. Gaceta Jurídica, Lima Perú.
- Calle, L. (2017). Between Violence, Colonization, and Allocation of Reserves. Sikuani Stories of Abandonment, Dispossession and Recovery of the Territory.
Revista Colombiana de Antropología, 53(1), 91-122.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0486-65252017000100091&lng=en&tlng=es
- Camero, P. & Gonzales, I., (2018). *Derechos de los pueblos indígenas en el Perú*. Cartilla 1: Los pueblos indígenas y sus derechos, Editorial: Grafica Biblos S.A.
- Caniguan, N. (2020). Construcciones sociopolíticas del territorio. Movimientos indígenas y políticos públicos, la configuración de los espacios locales. *CUHSO (Temuco)*, 30(2), 19-40. Disponible en:
<https://dx.doi.org/10.7770/2452-610x.2020.cuhso.04.a02>.
- Casación N°2880-2015 LIMA; disponible en:<https://lpderecho.pe/casacion-2880-2015-lima-expropiacion-puede-generar-dano-moral/>
- Casación N° 1238 – 2017 Loreto: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Casaci%C3%B3n-1238-2017-Loreto-LP.pdf>
- Código. (1984). Civil. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos indígenas y tribales.
- Cordero, L., Salvador, G. (2017). La búsqueda de la titulación de la Comunidad Campesina de CCarhuac Licapa: Aplicación de una norma y aparición de un conflicto social. Tesis, Universidad Católica del Perú:
<http://repositorio.pucp.edu.pe>.

- Cueva, E, (2013), El Mejor Derecho de Propiedad dentro del Proceso de Reivindicación. Tesis, Universidad Nacional de Cajamarca: <https://repositorio.unc.edu.pe>
- Estrada H., & Rodríguez J., (2014). La política de tierras para la población desplazada 2001-2011: de la protección a la restitución. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 16(1) ,75-119. ISSN: 0124-0579. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73329810003>
- Espinoza, A ., Araya, J. C., & Díaz, A. (2020). The Legitimate Claim Of Indigenous Territories In Northern Chile. The Case Of The Aymara Community Chusmiza - Usmagama - Usmagama. *Interciencia*, 45(9), 428-433. Retrieved from <https://search.proquest.com/scholarly-journals/la-reivindicación-jurídica-de-territorialidad/docview/2455557049/se-2?accountid=37408>
- Expediente 93-2019-0-1510-JM-CI-01, demanda de reivindicación.
- Figueroa, I. (2016). Marginal Legislation, misappropriation of native Indians land, civilization in process: Ecuador and Colombia. *Nómadas (Colombia)*, (45) <https://www.proquest.com/scholarly-journals/legislación-marginal-desposesión-indígena/docview/2043687591/se-2?accountid=37408>
- Galindo, A. (2020). Limitaciones al reconocimiento del territorio ancestral en ecuador. *Foro Revista De Derecho*, (34), 25-44. <http://dx.doi.org/10.32719/26312484.2020.34.2>
- Gheri, E (2020). Derecho & Economía: Reflexiones en torno al concepto Derechos de Propiedad. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (7) ,110-129.ISSN: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263428010>
- Guiloff, M. (2018). La expropiación regulatoria: Una doctrina impertinente para controlar la imposición de límites al derecho de propiedad privada en la Constitución chilena. *Ius et Praxis*, 24(2), 621-648. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200621>
- Gonzales, F. (2017).Calidad de las Sentencias de primera y segunda instancia sobre mejor derecho de propiedad en el Expediente N° 00656-2005 en el

- Distrito Judicial de Cañete 2017. Tesis, Universidad Católica Los Ángeles
Chimbote: <http://repositorio.uladech.edu.pe>.
- Gonzales, G. (2013). *Tratado de Derechos Reales*, Tomo II, Tercera edición.
Jurista Editores. Lima-Perú.
- Hall, I. (1). De la colectividad a la comunidad. Reflexiones acerca del derecho de
propiedad en Llancho, Perú. *Revista De Antropología Social*, 26(2), 379-
398. <https://doi.org/10.5209/RASO.57611>
- Hernández, R, Fernández, C & Baptista. (2014). Metodología de la investigación,
Sexta edición. McGraw-Hill, interamericana editores, México D.F.
- Herrera, M. (2018). Comunidades indígenas urbanas: disputas y negociación por
el reconocimiento. *Andamios*, 15(36),113-134. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62856024006>
- Hinostroza, A (2011). *Propiedad y la Posesión*. Segunda Edición, Jurista
Editores. Lima-Perú.
- Huerta, E y Baca, C. (2018). Techio comunitario: caminos hacia un programa de
formación en comunicación indígena. *Revista nuestra América*, 6(12),22-
35. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551957465001>
- Huertas, O y López, D. (2019). Las políticas rurales y su incidencia en la
formación de conflictos territoriales. *Prolegómenos. Derechos y Valores*,
XXII(43),43-61. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87662891004>
- Informe N°002-2014-DP/AMASPPI-PPI Análisis de la política pública sobre
Reconocimiento y Titulación de Las Comunidades Campesinas y Nativas.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento D.S.
N° 008-91-TR, N° 004-92-TR., y N° 045-93-AG.
- Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa y su Reglamento DS -001-2012-MC.
- Liceaga, G. (2019). Comunidad, modernidad y campesinado: reflexiones
filosóficas a partir de un conflicto territorial. 2019, vol.98, n.2, pp.113-128.
ISSN 1659-2859.
<http://dx.doi.org/10.15517/rr.v98i2.33799>.
- López, E (2016). Crisis in teaching the qualitative methodology. *Andamios*,
13(31), 109-127. ISSN: 1870-0063.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62846700006>

- Mamani, D. (2016). Protección Constitucional de la propiedad comunal y su afectación por actividades mineras, Región Tacna, 2014. Tesis, Universidad Privada de Tacna: <http://repositorio.upt.edu.pe>
- Martin, E. (2017). El derecho a la tierra, al territorio y a la restitución de tierras. Conflicto de tierras, conflicto armado y derechos humanos en Santander, Colombia. Tesis, Universidad Pablo de Olavide: <https://www.upo.es/transparencia/tema/investigacion/tesis-doctorales>
- Mejía, N., & Lago de Vergara, D. (2020). Derechos humanos de comunidades indígenas. Colombia, líder en desarrollos jurisprudenciales. Acta Hispánica, 447-455.
<http://dx.doi.org/10.14232/actahisp.2020.0.447-455.c>
- Muñoz, F. (2020). Modelos de propiedad de la tierra y resguardos indígenas en la conformación del Estado moderno. Pasto, 1855-1879. Trashumante. Revista Americana de Historia Social, (15),104-124. ISSN: 2322-9381.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=455662846005>
- Navarro, M. (2021). Estrategias y resistencias ante el despojo y el desplazamiento forzado de las Comunidades Garífunas en honduras. el caso de la bahía de Trujillo.
Revista De Estudios Sociales, (76), 58-58–74.
<http://dx.doi.org/10.7440/res76.2021.05>
- Núñez, M. (2017). La constitución de la propiedad indígena como fin de la expropiación por interés nacional.
Revista de derecho (Valdivia), 30(1), 205-233.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502017000100009>
- Peña, A. Las Comunidades Campesinas y nativas en la Constitución Política del Perú: Un Análisis Exegético del Artículo 89º de la Constitución.
[Obtenido el 12.V.2019]
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/12800/13357>
- Pretel, J. (2018). Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Lima. <https://repositorio.ucv.edu.pe>.

- Poczynok, C. (2021). Civil Proceedings as Sources for the Study of Struggles for Land Property Rights (Buenos Aires, 1776-1822). *Varia Historia*, 37(74),393-427ISSN: 0104-8775.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=384467202004>
- Recinos, M. (2018). Reconocimiento de la propiedad Comunal desde la perspectiva del pluralismo jurídico. Tesis, Universidad San Carlos de Guatemala. <https://digi.usac.edu.gt/edigi/repositorios.html>
- Rodríguez, E. (2019). La recomposición del movimiento campesino en Colombia (2013-2016).
Revista Vía Iuris, (26), 1-40. ISSN: 1909-5759.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273963938006>
- Rojas, S. (2020). An unlevel playfield: Rural social factors in detriment of the Colombian peasantry. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(32),884-904. ISSN: 1900-6586.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476268282008>
- Samano, M. (2017). Movimientos de resistencia campesina e indígena contra los megaproyectos y el modelo extractivista. *El Cotidiano*, 32(201), 7-16.
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/movimientos-de-resistencia-campesina-e-indigena/docview/1874036689/se-2?accountid=37408>
- Serrano M. (2021). Sobre Emilio Rabasa Estebanell, El derecho de propiedad en la Constitución mexicana de 1917. *Historia Mexicana*, LXXI (2),1015-1017. ISSN: 0185-0172.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60069008016>.
- Shi-li, G., Chun-jie, L., Ya-li, W., Zhou, K., Shao-quan, L., Ding-de, X., & Qian-yu, L. (2019). Impact of land expropriation on farmers' livelihoods in the mountainous and hilly regions of sichuan, china. *Journal of Mountain Science*, 16(11), 2484-2501.
<http://dx.doi.org/10.1007/s11629-018-5017-z>
- Torres, A. (2021). *Derechos Reales*, Tomo II. Editorial: Pacífico, Lima-Perú.
- Uribe, E. (2018). An Ancestral Journey: African-Colombian, Indigenous and Peasant Women of the Aburrá's Valley in Intercultural Knowledge Dialogue *Ratio Juris*, 13(26), 215-230. ISSN: 1794-6638.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761565011>

Villegas, S. (2017). El derecho como instrumento de lucha y espacio de conflicto: la experiencia del Movimiento Campesino de Córdoba (Argentina). *Revista Direito e Práxis*, 8(1), 413-448.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350950140014>

ANEXOS - MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO :DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA - JUNÍN 2020				
ÁMBITO TEMÁTICO : derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y responsabilidad Civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos				
CATEGORÍAS	FORMULACIÓN DE PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	TIPO DE INVESTIGACIÓN
CATEGORÍA 1	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS GENERALES	ENFOQUE :Cualitativo
DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL	¿Cómo prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación de la comunidad campesina de SuitucanCHA – Junín 2020?	Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en la comunidad campesina de SuitucanCHA – Junín 2020	El Derecho de la Propiedad Comunal Prevalece dentro de La Acción Reivindicatoria	DISEÑO: Imperativa, Teoría fundamentada TIPO DE ESTUDIO: Tipo de Investigación Básica para generar nuevos aportes, nuevos conocimientos a la ciencia.
SUBCATEGORÍA	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	
EXPROPIACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNAL	¿De qué manera se vulnera el derecho de la propiedad comunal con la expropiación en el proceso de Reivindicación de la comunidad campesina de SuitucanCHA – Junín 2020?	Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la ley de expropiación en el proceso de reivindicación en la comunidad campesina de SuitucanCHA – Junín 2020	Se vulnera la propiedad Comunal con la ley de Expropiación y el D.L 1210 que modifica la décima disposición, desamparando así la propiedad comunal	TÉCNICAS: Entrevista Análisis documental.
LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA PROPIEDAD COMUNAL				MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS:
CATEGORÍA 2	¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad comunal en el proceso de reivindicación de la comunidad campesina de SuitucanCHA – Junín 2020?	Analizar el mejor derecho de propiedad comunal en el proceso de reivindicación en la comunidad campesina de SuitucanCHA – Junín 2020.	Con el título ancestral que posee la comunidad se garantiza el mejor derecho de propiedad	Sistema analítico inductivo
PROCESO DE REIVINDICACIÓN				INSTRUMENTOS: Guía de entrevista
SUBCATEGORÍA				Guía de análisis documental.
TUTELA DE LA PROPIEDAD				PARTICIPANTES : Abogados especialistas en la materia.
MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD				

ANEXO N° 3



Validación de Instrumento

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Rosas Job Prieto Chávez
1.2 Cargo e Institución donde labora: Coordinador de Investigación de EP de Derecho
1.3 Grado Académico: Doctor
1.4 Nombre del instrumento de evaluación: Guía de Entrevista
1.5 Autor del instrumento: Siancas Huayllas Monica, Alvarez Salvatierra Katherine Caroline

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible							X						
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos							X						
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación							X						
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica							X						
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales							X						
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación							X						
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos							X						
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos							X						
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos							X						
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico							X						

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

IV.- Promedio de Valoración

75%

Lima, 29 de Junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°:41651398 Telf.: 922011064

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Galindo Contreras Ingrid Yuly
 1.2. Cargo e institución donde labora: Coordinadora de la Escuela de Derecho UCV-Sede Ate
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Validación del instrumento
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Siancas Huayllas Mónica, Álvarez Salvatierra Katherine Caroline

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 26 de Junio del 2021

Galindo Cel

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 07363126 Cel.: 989238500

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Abog. Francisco Caira Yuca
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico “Vara y Caira”
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Siancas Huayllas Mónica, Álvarez Salvatierra Katherine Caroline

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %



Francisco Caira Yuca
ABOGADO
 Reg. C.A.L. 44177

Lima, 26 de Junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 40316618 Telf: 997662332

ANEXO N°4

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo General

ANALIZAR SI PREVALECE EL DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
TIPO DE PROCESO	Demanda de reivindicación
Expediente	93-2019-0-1510-JM-CI-01
ASUNTO	Demanda de Reivindicación contra la Empresa Sociedad Agrícola de interés Social “Sais Túpac Amaru Ltda N° 1” a fin de que se declare a favor de la actora, el derecho de propiedad y se ordene la restitución a la misma el predio denominado Piñascocha (antes Huacracocha), de 10,845 Has. con 00 m2, ubicado en el distrito de SuitucanCHA, provincia de Yauli - La Oroya, departamento de Junín. Consecuentemente se declare nulo el Decreto Supremo N° 106-a-A del 1.9.1967, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.9.1967, nulo el Contrato de Compraventa del 28.3.1970; y nulo todos los actos posteriores a dichos actos jurídicos.
SITUACION CONTROVERTIDA	La Comunidad Campesina comunidad de SuitucanCHA ha poseído a título de propietario, los terrenos denominados: “SuitucanCHA y Huacracocha (hoy Piñascocha)”. Dichos predios y pastos comunales, actualmente se hallan ubicados en el distrito de SuitucanCHA; Desde 1855 con motivo de la venta de la Estancia de Cochas, quedo ratificada el derecho de propiedad de la comunidad, y la misma que provenía de tiempos inmemoriales, con sus usos ancestrales y por tanto sus derechos son originarios. Desde la citada fecha la Comunidad legalmente no se ha desvinculado de su pleno dominio real y de su señorío del predio Huacracocha (hoy Piñascocha); en consecuencia, desconociendo cualquier acto o transacción que no ha sido expresado por libre voluntad de sus comuneros.
RESUELVE	Se viene haciendo seguimiento del presente caso ya que hasta la fecha no se ha emitido sentencia.

Objetivo Específico N° 1

EXPLICAR SI SE VULNERA LA PROPIEDAD COMUNAL CON LA LEY DE EXPROPIACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Recurso de Casación N°2880-2015 LIMA
SENTENCIA DE FECHA	10 de marzo del 2016
ASUNTO	<p>Recurso de Casación es interpuesto por el demandado Mariano Santos Rojas Collahuacho, de fecha 23 de junio del 2015, expedida por la Segunda Sala Civil con subespecialidad en lo comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaro fundada en parte el recurso de anulación parcial del laudo arbitral en el extremo que declaro fundamentada la pretensión referida al daño moral y personal por perdida del derecho de propiedad y ordena a la autoridad autónoma el dl servicio electrónico de transporte masivo de Lima y Callao (en adelante AATE) cancelar a favor de Mariano Santos Rojas Collahuacho la suma de doce mil quinientos dólares americanos (\$12,500.00); asimismo, infundado el recurso de anulación parcial del laudo arbitral.</p>
SITUACIÓN CONTROVERTIDA	<p>El demandado Marino Santos Collahuacho interpone recurso de casación, puesto que alega que le está vulnerando su derecho a la propiedad, ante el incumplimiento de la indemnización, por la expropiación del bien inmueble, ya que menciona que en el proceso arbitral s determino que el Estado está obligado a pagar una indemnización justipreciada, que corresponde a la valorización de la propiedad y la compensación por el perjuicio ocasionado; por el cual , el tribunal arbitral emitió el laudo de derecho, en el cual establece cancelar la diferencia entre el valor pagado y el valor del mercado, señalado en el peritaje ; hacer efectivo el pago por el daño moral sufrido por la expropiación; asimismo cancelar el pago de honorarios profesionales de la demandante.</p> <p>Por otro lado, es preciso tener en cuenta lo mencionado en la Ley General de Expropiación N°27117 y a la Ley que facilita la Ejecución de obras Públicas viales N°27628, mismo que regulan la indemnización justipreciada y la compensación por la expropiación.</p>
	<p>La corte superior declara FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Mariano Santos Rojas Collahuacho de fecha veintitrés de junio de dos mil quince; en consecuencia: NULA la sentencia de fecha treinta de abril de dos mil quince; y actuando en sede de instancia, declararon: INFUNDADO el</p>

RESUELVE	recurso de anulación parcial de laudo arbitral; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, bajo responsabilidad. Interviene como ponente la Jueza Suprema señora Tello Gilardi. -
----------	---

Objetivo Específico N° 2

ANALIZAR EL MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD EN LA REIVINDICACIÓN.	
TIPO DE PROCESO	Recurso de CAS. N° 1238 – 2017- Loreto.
SENTENCIA DE FECHA	14 de marzo del 2019
DEMANDANTE	Orlando Bustamante Márquez
DEMANDADO	Edgar Rolando Bustamante Fonseca, Acuario Morona Cocha S.A. y la sucesión de Delfina Fonseca viuda de Bustamante
ASPECTOS GENERALES DE LA DEMANDA	El demandante interpone demanda de reivindicación y acumulativamente nulidad del acto jurídico en representación de la sociedad conyugal Roció Herquinigo Rodríguez, contra Edgar Rolando Bustamante Fonseca, Acuario Morona Cocha S.A. y la sucesión de Delfina Fonseca viuda de Bustamante, con el objetivo de solicitar la restitución de solicitar la restitución de un área de 279.45 m2 que forma parte del inmueble ubicado en la Calle Caballero Lastre N° 168-172 cuya área total es de 1,431.45 m2, siendo que el área de 279.45 en conflicto .
ASPECTOS GENERALES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	El demandado Edgar Rolando Bustamante Fonseca presenta una excepción, en el que, manifiesta que la acción civil habría prescrito por haber transcurrido alrededor de 25 años a la fecha de haber presentado la demanda, por el cual invoca al art.1 del Código Civil Peruano.
SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA	La sala en primera instancia resuelve declarando improcedente la demanda sobre la acción de reivindicación argumentando que en autos aparece la copia literal de dominio, acreditando que la propiedad le pertenece al demandado; asimismo, se ha verificado la existencia del título de dominio otorgado por el Notario Público Gilberto Vela Armas por

	<p>Acuario Morona Cocha a favor de doña Delfina Fonseca viuda de Bustamante.</p> <p>Asimismo, indican en autos no se ha presenciado suficientes medios probatorios idóneos por parte del demandante que acrediten su titularidad.</p>
<p>ANÁLISIS DE LA SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA</p>	<p>A través de la resolución con fecha 13 de junio del 2016(ex Sala Mixta) de la Corte Superior de Justicia de Loreto, emite sentencia, indicando lo siguiente: a) Revocar la sentencia apelada, reformando la decisión declarándola fundada en parte en el extremo del área de 104 m2, a favor de los demandantes, por lo que dicha área debe ser restituida a sus legítimos propietarios. b) Declarar improcedente la demanda en el extremo que peticiona la reivindicación del sub área A del bien denominado “inmueble D”, que tiene una superficie de 175.45 m2.</p>
<p>ANÁLISIS DEL RECURSO DE CASACIÓN</p>	<p>Se aprecia de la resolución expedida por la Sala Civil Permanente de esta Corte Suprema, que el recurso de casación fue admitido mediante resolución, en el cual, manifiesta los siguientes argumentos: Infracción normativa del artículo 139, incisos 3) y 5), de la Constitución Política del Estado. Sustenta que la Sala Superior para declarar improcedente la demanda en cuanto al pedido de reivindicación del sub área “A” de 175.45 m2, ha motivado la sentencia en el considerando séptimo con criterios errados, por cuanto: a) el pedido de reivindicación no se sustentaba únicamente en la nulidad del título del demandado, sino también en el debate de ambos títulos, b) por otro lado asume de manera simplista que al haberse declarado fundada la excepción de prescripción que interpuso el demandado, su título mantenía eficacia y no cabía admitir el debate del mejor derecho de propiedad, lo cual sería incorrecto y contradeciría el mandato de la misma Sala Civil; y, c) en cuanto a que los títulos no tratarían sobre el mismo bien, por cuanto son predios inscritos en diferentes partidas, sería otro error ya que la Partida Independizada N°00017311 del demandado forma parte del área de su propiedad inscrita en la Partida N° 0000943, lo cual ha demostrado</p>

con pruebas que no han sido mencionadas en la impugnada.

Resuelve: Por estos fundamentos y en aplicación del artículo 396 del Código Procesal Civil, esta Sala Suprema, declara FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandante Orlando Bustamante Márquez, (obran a fojas setecientos noventa y ocho a ochocientos siete); por tanto, CASARON la sentencia de segunda instancia de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en consecuencia NULA la sentencia de vista y ORDENARON que el Ad quem dicte nuevo pronunciamiento en atención a los lineamientos descritos en la presente resolución.



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **Castillo Hernández José Abel**, identificado con **DNI N° 47261796**, en mi condición de **Abogado Titulado** con **CAL N°71275** certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline y Siancas Huayllas Mónica**, de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancha – Junín 2020**; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista, mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.

ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
CAROLINE
INVESTIGADOR

CASTILLO HERNANDEZ JOSE
ENTREVISTADO

SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADOR

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **Castro Castillo Luis Oswaldo** identificado con **DNI N°06577388**, en mi condición de **Abogado Titulado** con **CAL N°17433** certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline y Siancas Huayllas Mónica**, de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancha – Junín 2020**; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista, mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.



ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
OSWALDO CAROLINE
ENTREVISTADO
INVESTIGADOR




CASTRO CASTILLO LUIS



SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADOR

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **García Villalba Jenny Janet** identificado con **DNI N°45472001**, en mi condición de **Abogada Titulada** con **CAL N°66890** certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline y Siancas Huayllas Mónica**, de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancha – Junín 2020**; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista, mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.



ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
CAROLINE
INVESTIGADOR



Jenny Janet Garcia Villalba
Abogada
CAL 66890

GARCIA VILLALBA JENNY JANET
ENTREVISTADO



SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADOR



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **Gómez Hidalgo Luis Alberto** identificado con **DNI N°42924259**, en mi condición de **Abogado Titulado** con **CAL N°62056**, certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline y Siancas Huayllas Mónica** , de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancha – Junín 2020** ; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista , mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.

ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
CAROLINE

INVESTIGADOR

LUIS ALBERTO GÓMEZ HIDALGO
ABOGADO
REG. CAL. N° 62056

GOMEZ HIDALGO LUIS ALBERTO
ENTREVISTADO

SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADOR

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **Granados Huapaya Raquel Lisseth** identificado con **DNI N° 43082107** en mi condición de **Abogada titulada** con **CAL N°47396** certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline y Siancas Huayllas Mónica** , de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancha – Junín 2020** ; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista , mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.



ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
LISSETT
ENTREVISTADO
INVESTIGADOR



GRANADOS HUAPAYA RAQUEL
CAROLINE



SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADOR



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **Martínez Arboleda Luis Gulfredo** identificado con **DNI N°17570935**, en mi condición de **Abogado Titulado** con **CAL N°46918** certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline y Siancas Huayllas Mónica**, de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de Suitucancha – Junín 2020**; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista, mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.

ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
CAROLINE

INVESTIGADOR

MARTINEZ ARBOLEDA LUIS
ENTREVISTADO

SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADOR



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **Obregón Rodríguez Rollen Eddi** identificado con **DNI N°40131846**, en mi condición de **Abogado Titulado** con **CAL N°50782** certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline y Siancas Huayllas Mónica**, de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de SuitucanCHA – Junín 2020**; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista, mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.

ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
CAROLINE

INVESTIGADOR

OBREGÓN RODRÍGUEZ EDDI R.
ENTREVISTADO

SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADOR

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA** identificado con **DNI N°09752357**, en mi condición de **Abogada Titulada** con **CAL N°37442** certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline** y **Siancas Huayllas Mónica**, de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de SuitucanCHA – Junín 2020**; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista, mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.



ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
CAROLINE
INVESTIGADOR



GIOVANNA PALOMINO LIMAYLLA
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 37442

PALOMINO LIMAYLLA GIOVANNA
ENTREVISTADO



SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADOR

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **Sopan Espinoza Jorge**, identificado con **DNI N°08190958**, en mi condición de **Abogado Titulado** con **CAL N°12609** certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline** y **Siancas Huayllas Mónica**, de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de SuitucanCHA – Junín 2020**; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista, mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.



ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
CAROLINE
INVESTIGADOR



Jorge Sopán Espinoza
ABOGADO
Reg. CAL 12609

SOPAN ESPINOZA JORGE LUCIO
ENTREVISTADO



SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADOR



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, **Valerio Yauri Noe Niery** identificado con **DNI N° 21260099**, en mi condición de **Abogado Titulado** con **CAL N°28955** certifico que he leído y comprendido la información efectuada por los alumnos **Alvarez Salvatierra Katherine Caroline** y **Siancas Huayllas Mónica**, de la investigación realizada sobre el **Derecho de la Propiedad Comunal en el Proceso de Reivindicación de la Comunidad Campesina de SuitucanCHA – Junín 2020**; en el cual, se me ha solicitado previa coordinación dar una entrevista, mismo que consta de brindar respuesta al cuestionario propuesto por las Srtas. mencionadas anteriormente.

Por otro lado, autorizo de manera voluntaria a realizar la entrevista correspondiente a mi persona, sin que se me otorgue algún beneficio económicos o bienes, por las facilidades que prestare para la investigación, por consiguiente, se comprometen a respetar las opiniones, así mismo, se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación. He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que se han planteado.

ALVAREZ SALVATIERRA KATHERINE
CAROLINE
INVESTIGADOR

NOENIERY VALERIO YAURI
ABOGADO
Reg. 28955
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

VALERIO YAURI NOENIERY
ENTREVISTADO

SIANCAS HUAYLLAS MONICA
INVESTIGADO

ANEXO N°6

GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	José Castillo Hernández
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	Abogado
FIRMA Y SELLO:	 José Castillo Hernández Reg. C.A.L. N° 71275

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?

La ley general de la propiedad comunal N°24656, la constitución política del Perú en el art.8 y en el convenio Internacional del trabajo (OIT) establecen los derechos y obligaciones que tienen las propiedades comunales, por consiguiente, considero que estas normativas serian los mecanismos que permiten salvaguardar los derechos de la propiedad comunal ,teniendo en cuenta que el Estado garantiza la propiedad sobre las tierras ya sea en forma privada, comunal o en cualquier otra forma asociativa.

- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?
¿Por qué?

El proceso de reivindicación, tiene como finalidad determinar quien tiene el mejor derecho de propiedad comunal, entiéndase a este como el respeto y protección que el Estado debe brindar a los pueblos indígenas, en tal sentido, el Juez es quien tiene la facultad de determinar si prevalece o no el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación; por otro lado, según a la evaluación y análisis que se realicen a los documentos presentados por las partes, considero que si puede prevalecer el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación.

- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?

Al existir una sentencia de un proceso de reivindicación en una propiedad comunal, se estaría demostrando que inicialmente se habrían vulnerado los derechos de la propiedad comunal y que a través del proceso de reivindicación se estaría protegiendo y a su vez reconociendo los derechos que tiene la propiedad comunal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

- ¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?

Al respecto, considero que no existe una adecuada normativa legal que salvaguarde los derechos de la propiedad comunal, ya que nuestro marco normativo es muy ambiguo y existen muchos vacíos legales, los cuales vulneran el derecho de la propiedad comunal, sin embargo, ello favorece a la promoción de inversiones.

- ¿Considera usted que se vulnera el derecho de la propiedad comunal con la expropiación?

Considero que con la expropiación si se vulnera el derecho de la propiedad comunal, puesto que al realizar dicha acción no se está reconociendo los derechos que tiene los pobladores de esta propiedad comunal.

- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal?

Considero que se debe tener en cuenta la legislación comparada, puesto que existen convenios internacionales que brindan mayores beneficios y protegen los derechos de las propiedades comunales.

OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?

La tutela de propiedad se manifiesta a través del proceso de reivindicación, puesto que mediante este se analiza y evalúa quien tiene el mejor derecho en una propiedad comunal.

- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

El derecho de la propiedad comunal se sustentaría, a través del mejor derecho, es decir de acuerdo a los documentos que presenten las partes, mismo que acrediten la posesión del bien inmueble, en un proceso de reivindicación.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?

El mejor derecho de la propiedad en el proceso de reivindicación se determina mediante la posesión.



GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	<i>Luis Oswaldo Castro Castillo</i>
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	ABOGADO
FIRMA Y SELLO:	 LUIS D. CASTRO CASTILLO ABOGADO CAL. 17433

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?

Considero que son tres los mas importantes:

- La Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656
- Constitución Política Art. 8°
- Convenio 169 de la OIT Art. 17.3

- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?
¿Por qué?

El tema es debatible y dependerá del caso; pues en esencia, la L. de C.C. 24656, protege y tutela las tierras comunales y conciliación de que sean trabajadas directamente por los comuneros.

Y si la comunidad pretende reivindicar, ello significa que no estaría en posesión.

- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?

- Si es a favor de la comunidad, consolidaría, el derecho inalienable de la propiedad comunal.

- Si es en contra, sentaría un precedente que afectaría la estabilidad de la legislación referente a las tierras comunales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

- ¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?

SI.

Creo que la ley es clara, y debe cumplirse en toda su extensión; Esto es que las tierras comunales deben ser protegidas; siempre y cuando cumplan su finalidad.

- ¿Considera usted que se vulnera el derecho de la propiedad comunal con la expropiación?

Depende.

1) Si se trata de tierras que vienen siendo trabajadas por los comuneros en su verdadera actividad, la expropiación NO DEBE PROCEDER.

2) Si se trata de tierras que ya no son utilizadas ~~por~~ para actividades comunales; considero que deben revertir al Estado, para evitar el tráfico de tierras que vemos en la actualidad.

- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal?

Considero, que debe revisarse y reformularse o modificarse la L. de E.C. N° 24656, a la luz de la realidad; y establecerse un TUD - Texto Único Ordenado.

- En la actualidad, en la zona Costa, sobre todo, se ven grandes extensiones de terreno que pertenecen a "Comunidades Campesinas"; que hace muchos años dejaron de trabajar las tierras y en la actualidad poseen empresas inmobiliarias, para la venta de los terrenos.



OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?

En cuanto a la determinación del mejor derecho de propiedad, los jueces mantienen un orden de prioridad. Así tenemos:

- Entre dos personas con derecho inscrito prevalece la inscripción más antigua.
- Entre uno con derecho inscrito y el otro no; prevalece el que tiene el derecho inscrito.
- Si ninguno tiene el derecho inscrito; prevalece el documento de fecha cierta más antigua.

- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

- 1) con la partida de Inscripción Registral.
- 2) con la acreditación de los actos de uso y disfrute de la tierra con fines comunales.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?

A través de una acción de Naturaleza Civil.
Suavial.

GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	Jenny Janet García Villalba
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	Abogado litigante
INSTITUCIÓN:	Municipalidad de Ate

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?

Considero que tanto las leyes internacionales como la constitución protegen la propiedad por ende la propiedad comunal. La Corte interamericana de derechos hasta nuestra constitución, tienen establecido la protección de la propiedad comunal, su tan sola regulación, ya implica un derecho y mecanismo de protección hacia ellas.

- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?
¿Por qué?

El derecho de la propiedad debe prevalecer ante un derecho ´privado en una contienda de reivindicación, ya que la propiedad comunal está compuesta por una serie de derechos, tanto de manera colectiva y el vínculo ancestral de los comuneros sus tierras, ya sea adquirido por descendencia o la subsistencia que implica el disfrute de sus tierras.

- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?

Como su mismo nombre lo dice reivindicar la propiedad a la comunidad, es decir como propietario y poseedor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

- ¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?

Considero que la normativa puede que posea vacíos legales, para ello siempre tendremos las normativas internacionales las cuales ya se han pronunciado sobre temas de protección a la propiedad comunal y son muy exacto en proteger estas tierras ancestrales.

- ¿Considera usted que se ha vulnerado el derecho de la propiedad comunal con la expropiación de territorios hecha por el Estado?

Si, ya que la propiedad comunal alberga en su gran mayoría hasta la actualidad a la historia de cada comunidad, así como su preservación, continuidad, recordemos que estas comunidades son la historia de cada país, sus orígenes, es por ello que la expropiación en especial para ellos debería contemplarse especificaciones especiales, ello quiere decir no solo un justiprecio y/o indemnización sino todo lo contrario el traslado a un territorio lo suficientemente listo para la continuidad de la historia, tradiciones, etc de cada comunidad.

- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal?

Debería crearse y aplicarse normas específicas que le brinden y garanticen la tranquilidad y continuidad de la historia, costumbres y cultura de cada comunidad.

OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?

Se manifiesta a través de un título, y que haya tenido la posesión del bien del cual se pretende reivindicar.

- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

Se sustenta a partir del título que poseen además de las tierras y del territorio, el cual representa una garantía necesaria para la protección de los derechos humanos de los comuneros.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?

Primero tiene que reunir los requisitos de la reivindicación que son los siguientes:

- i) el derecho de propiedad del demandante respecto del bien submateria, para cuyo efecto es necesario acreditar su titularidad con los instrumentos que demuestren el dominio útil y el dominio directo;
- ii) identidad del bien con el que posee el demandado, es decir que el inmueble sub litis debe estar debida y adecuadamente individualizado, en cuanto área, linderos y colindancias; y,
- iii) posesión ilegítima por parte del demandado del citado bien, además el artículo 1135° nos habla de que cuando el bien es inmueble y concurren diversos acreedores a quienes el mismo deudor se ha obligado a entregarlo, se prefiere al acreedor de buena fe cuyo título ha sido primeramente inscrito o, en defecto de inscripción, al acreedor cuyo título sea de fecha anterior. se prefiere, en este último caso, el título que conste de documento de fecha cierta más antigua.



Jenny Janet Garcia Villalba
Abogada
C.A.E. 60350

Firma y/o sello

GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	LUIS ALBERTO GÓMEZ HIDALGO
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	ABOGADO LITIGANTE
INSTITUCIÓN:	COMUNIDAD CAMPESINA DE LA OROYA ANTIGUA

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?

La Ley General de Comunidades Campesinas, El Código Civil, La Constitución Política de Perú, Los Tratados Internacionales, entre otras normas.

- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?
¿Por qué?

Efectivamente que si prevalece el derecho de propiedad comunal, porque mantiene mecanismos jurídicos que protegen las tierras comunales y a la vez la Constitución lo ampara no pudiéndose prescribir y siendo inalienable.

- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?

De declararse Fundada la Sentencia de reivindicación a favor de una Comunidad con justo derecho, se estaría haciendo prevalecer la Ley y serviría como antecedente para que otras comunidades también puedan restituir sus tierras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

- ¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?

Si existe una adecuada normativa que protege los terrenos comunales, lo que existe es el desconocimiento y falta de interpretación de leyes que favorecen a la propiedad comunal, es decir la ley es muy generalizada cuando debería ser muy especial y ver temas de la realidad de los comuneros con sus tierras.

- ¿Considera usted que se ha vulnerado el derecho de la propiedad comunal con la expropiación de territorios hecha por el Estado?

Considero que sí se ha vulnerado el derecho de la propiedad, ya que en la mayoría de casos se ha preferido el beneficio económico o intereses particulares para privar a los comuneros de su territorio comunal.

- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal?

Las Normas legales que se pueden aplicar son la Ley General de Comunidades Campesinas, El Código Civil, la Constitución Política del Perú, una ley especial que agilice el recupero de territorios Comunales, para que de esa manera los comuneros no se pasen generaciones en poder sanear su territorio.

OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?

A mi punto de vista para hacer prevalecer un derecho de propiedad comunal se debe hacer prevalecer el título comunal más antiguo.

- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

Se sustenta con la documentación ancestral y también con la posesión del territorio comunal.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?

Reitero con el título legítimo y más antiguo.



LUIS ALBERTO GÓMEZ HIDALGO
ABOGADO
REG. CAL. N° 62058

Firma y/o sello

GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	RAQUEL LISSETT GRANADOS HUAPAYA
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	ABOGADA COLEGIADA Y TITULADA
INSTITUCIÓN:	

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?
Considero que uno de los mecanismos importantes, es el derecho de posesión que tienen los comuneros que los respaldan ante cualquier intromisión o despojo de tierras ya que tienen un disfrute especial de la propiedad.
- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación? ¿Por qué?
Considero que debería prevalecer porque estos propietarios comunales con el transcurso del tiempo han tomado una relación especial con la propiedad y no solo ejercen la posesión individual sino colectiva.
- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?
El principal efecto en una sentencia favorable sería recuperar la propiedad y si fuera una sentencia desfavorable, tendrían que perder sus terrenos los cuales tienen una protección especial y de algún modo sería injusta ya que la propiedad comunal está respaldada no solo con normas nacionales sino internacionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

- ¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?
Considero que en el Perú no existe normativa legal que los proteja como a diferencia de Nicaragua que tiene un régimen legal muy determinado el cual es la Ley de Propiedad Comunal

de los Pueblos Indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco Indio y maíz, donde no solo se protege la propiedad sino que marca un hito para la formalización de la propiedad que los beneficiará.

Por el contrario la Ley 24656 de Comunidades no protege de manera adecuada, es decir es muy básica.

- ¿Considera usted que se ha vulnerado el derecho de la propiedad comunal con la expropiación de territorios hecha por el Estado?

Claro, ya que así existía causa de necesidad y utilidad pública o se pague un justiprecio, estas comunidades solo ven su razón en esas tierras que la conocen por años, afectándolos al apartarlos de ese lugar.

- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal?

Creo que la Ley N° 24656 puede tener mejoras y proteger de una manera más adecuada a las comunidades, asimismo considero que debería aplicarse una protección especial a las comunidades para que sus tierras no sean desposeídas fácilmente.

OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?

Cada caso específico es diferente, de manera general debería ser con el título de propiedad y al no existir ello debería considerarse la posesión y disfrute especial de sus tierras.

- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

Demostrando una posesión pacífica y de buena fe por el transcurso del tiempo.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?

Si hablamos del caso específico de la propiedad comunal, a través de la posesión, si fuera el caso de una posesión ilegítima ciertamente debería ser con el título de propiedad.



RAQUEL LISSETT GRANADOS HUAPAYA
CAL 47396
ABOGADA

.....
Firma y/o sello



GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	
FIRMA Y SELLO:	

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?
- Los mecanismos es que el Estado protege a la propiedad comunal es reconocida por el Estado y sobre ella la comunidad, Garantiza el derecho de **propiedad sobre** la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa.
- Artículo 89°. - Las **Comunidades Campesinas** y las **Nativas** tienen existencia legal y son personas jurídicas. - El **derecho** de estas poblaciones a gozar en igualdad de los **derechos** humanos, sociales, económicos y culturales, respetando su identidad. - El **derecho** a no ser discriminados.
- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?
¿Por qué?
- *El derecho de propiedad comunal en un proceso de reivindicación es el Juez , que debe analizar y evaluar el título del demandante y los documentos que tiene sobre el bien materia de un proceso de Reivindicación , debe evaluar la posesión, y la Ley General de Comunidades Campesinas ,que el Estado busca garantizar el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas, y sobre todo el derecho a la propiedad del territorio y la participación de los comuneros.*

- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?
- Que la comunidad esté desprotegida, y se levantaría para que le hagan justicia ya que el Estado busca garantizar el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas, y sobre todo el derecho a la propiedad del territorio y la participación de los comuneros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

- ¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?
- No existe una adecuada normativa legal hay una preocupación ante la aprobación de normas que flexibilizan los estándares mínimos de protección de derechos humanos favoreciendo únicamente la promoción de inversiones., podemos constatar que dichas facultades en el caso de los Decretos Legislativos 1192 y 1210, lo que han conseguido es seguir debilitando el marco normativo de los derechos humanos de los pueblos indígenas.:
- ¿Considera usted que se vulnera el derecho de la propiedad comunal con la expropiación?
Toda expropiación que se realice vulnera el derecho de Propiedad , porque se les está quitando la tierra que con tanto esfuerzo la tienen y nos les pagan con el justo precio que vale.
- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal?
- Se tiene que aprobar Leyes a través del Congreso para evitar la vulneración de la propiedad , específicamente en la Comunidades campesinas

OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?
- La acción de **mejor derecho de propiedad** tiene como fin oponer un **derecho real frente a un tercero que también sostiene tener el mismo**



*derecho sobre el bien. El proceso de mejor derecho de propiedad tiene como fin obtener una declaración de **que existe un propietario del bien.** ..*

- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

En base a la Ley de Comunidades campesinas al régimen de propiedad de las Comunidades Campesinas, para de esa manera, incorporarlas a una lógica de propiedad privada que permita la transferencia de las tierras a quien las posea.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?
- En la Ley de Comunidades y la posesión del bien en forma pacífica

GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	ROLLEN EDDI OBREGÓN RODRIGUEZ
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	ABOGADO
INSTITUCIÓN:	

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?

Gunter Gonzales Barrón, en su libro de Derechos Reales hace referencia a la tutela de derechos de la propiedad, el cual comprende ciertos mecanismos de protección de la propiedad como son la reivindicación, el mejor derecho de propiedad, el deslinde, la acción publiciana, etc.

- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?
¿Por qué?

Si la contienda de reivindicación la interpone la comunidad considero que si debería prevalecer el derecho de propiedad ya que las propiedades comunales se encuentran amparadas por las leyes especiales y la Constitución.

- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?

Si es favorable a la comunidad su aplicación seria restituir el bien.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

- ¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?

Considero que, sí existe una adecuada normativa, no solo las que emana el Estado sino las normas internacionales que avalan la propiedad comunal. Lo que si seria necesario es la creación de Instituciones que se hagan cargo de hacer cumplir estas normas.

- ¿Considera usted que se ha vulnerado el derecho de la propiedad comunal con la expropiación de territorios hecha por el Estado?

Considero que desde épocas remotas siempre la propiedad ha sido utilizada para beneficio de intereses personales y el Estado no es la excepción ya que durante algunos años se mantuvo haciendo reformas y celebrando convenios para sacar provecho de las tierras y sus frutos.

- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal?

Mas que normas, considero necesaria la creación de instituciones especiales que se hagan cargo de incentivar la propiedad comunal y empoderarla, ya que muchas comunidades son el motor de abastecimiento de las grandes ciudades, representan en su mayoría la agricultura y la ganadería y no se ha tomado la importancia debida no siendo atendido por el Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?

Como ya lo había manifestado antes la tutela representa mecanismos de protección para la propiedad siendo necesaria la aplicación de estas para determinar el derecho ante otro que lo pretende, como es el caso de la acción reivindicatoria donde se podrá evaluar el mejor derecho de propiedad en contienda respecto de quien pretende el bien o quien se presume el propietario.

- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

El derecho de la propiedad comunal se sustenta con las normas, testimonios, testamentos, posesión, etc.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?

El que en contienda ostente ser propietario sustentándolo con un titulo de propiedad o posesión.



.....
Firma y/o sello

GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	ABOGADA
INSTITUCIÓN:	

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?

El derecho de la propiedad comunal tiene amparo constitucional e internacional a través de los tratados y convenios internacional suscritos por el Perú y se materializan mediante acciones como el mejor derecho de propiedad y la reivindicación.

- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?
¿Por qué?

Creo que sí debería prevalecer el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación, tanto más si la comunidad posee sus títulos ancestrales y teniendo en cuenta asimismo el reconocimiento constitucional de su personería jurídica y otros derechos, que también son amparados por una serie de instrumentos internacionales reconocidos por nuestro país.

- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?

La aplicación de una sentencia de reivindicación supone la declaración del derecho de propiedad a favor de la comunidad que la ostenta y su restitución.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

- ¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?

No, creo que la normativa legal referida a la propiedad comunal es dispersa y necesita adecuarse a los estándares internacionales, creando mecanismos más efectivos y menos tediosos para su protección.

- ¿Considera usted que se ha vulnerado el derecho de la propiedad comunal con la expropiación de territorios hecha por el Estado?

La expropiación de territorios por parte del Estado vulnera el derecho de la propiedad comunal en la medida que se estaría desconociendo la vinculación especial de las comunidades con el territorio que ocupan, dicha vinculación no solo se reduce a lo económico o patrimonial, sino que trasciende a su permanencia ancestral en ellos; consecuentemente, el propio Estado les estaría negando su personería jurídica reconocida constitucionalmente.

- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal?

Creo que debería crearse un ente del Estado que fiscalice su conservación y administración, que concientice a los comuneros acerca de su valor y los capacite en el desarrollo de actividades sustentables que les permita comercializar sus productos en las mismas condiciones que la empresa privada.

OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?

La tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad se manifiesta a través de la contraposición de los documentos que la sustentan y que son presentados por las partes en el proceso, prevaleciendo los títulos más sólidos.



- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

En un proceso de reivindicación, el derecho de la propiedad comunal se sustentaría a través de los respectivos títulos ancestrales o de cualquier otro medio probatorio que acredite que, tradicionalmente, la comunidad ha poseído, ocupado, utilizado o adquirido la propiedad que ostenta.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?

El mejor derecho de propiedad en la reivindicación se podría determinar contraponiendo el título de propiedad respecto a la posesión que ejerce la parte contraria.



GIOVANNA PALOMINO LIMAYLLA
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 37442



GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	JORGE LUCIO SOPAN ESPINOZA
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	Abogado, Magister en Derecho, Doctor en Ciencias de la Educación
INSTITUCIÓN:	Docente. Universidad Cesar Vallejo

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?
La propiedad comunal se puede acceder mediante la adjudicación, que lo hace el Estado, a fin de formalizar la propiedad de las tierras a las comunidades campesinas.
O también puede ser mediante la reivindicación, si es que su propiedad lo ha perdido
- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?
¿Por qué?
La Constitución establece que las comunidades campesinas tienen la libre disposición de sus tierras; y que la propiedad de sus tierras es imprescriptible.
Baso esta premisa, el derecho a la reivindicación de sus tierras es preferente a otro derecho
- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?
Pues le devuelve o confirma su derecho de tenencia sobre sus tierras, que como se dijo es imprescriptible.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?

Bueno, normatividad que proteja ja propiedad de las tienes comunales si existe. Quizás requiere de ajustes, para evitar el tráfico de tierras y los conflictos suscitados entre los mismos comuneros. Últimamente se han visto varios conflictos, sobre todo por la demarcación territorial

- ¿Considera usted que se ha vulnerado el derecho de la propiedad comunal con la expropiación de territorios hecha por el Estado?



Toda acción, venga de donde venga, que limite o despoje la propiedad de las tierras que pertenecen a las comunidades campesinas, será ilegal.

- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal? Mas normas no creo que sean necesarias. La LEY N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, y sus modificatorias, no hacen más que desarrollar lo que está previsto en la constitución, sobre todo Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas.

OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?

Entiendo que primero debe hacerse la demarcación geográfica o territorial, para determinar los límites de cada comunidad; y por ende definir hasta donde abarcan sus derechos de posesión u propiedad.

Corresponderá, en sede Administrativa definir la propiedad; y eventualmente ante el poder judicial, en casos de controversia

- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

Con la demarcación geográfica b territorial. Allí se establecen los límites de las comunidades campesinas.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?

Tal como dije en las preguntas anteriores, el punto de partida para ejercer el derecho de reivindicación, será la a demarcación geográfica o territorial


.....
Jorge Sopán Espinoza
ABOGADO
Reg. CAL 12609

.....
Firma y/o sello

Nombre: Jorge L. Sopan Espinoza

DNI: 08190958

GUIA DE ENTREVISTA	
TITULO: DERECHO DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL PROCESO DE REIVINDICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUITUCANCHA – JUNÍN 2020	
ENTREVISTADO/A:	NOE NIERY VALERIO YAURI
CARGO (PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO):	ABOGADO LITIGANTE
INSTITUCIÓN:	COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE ONDORES

En este presente proyecto de investigación se está utilizando como instrumento al cuestionario, ya que, de esa manera se obtendrá la información que es de vital importancia para el desarrollo de esta investigación. Gracias por su gran aporte.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si prevalece el derecho de la propiedad comunal en el proceso de reivindicación en SuitucanCHA 2020.

- ¿Cuáles considera usted que son los mecanismos que protegen el derecho de la propiedad comunal?

Considero que los mecanismos para proteger la propiedad comunal son la acción reivindicatoria, la demanda de mejor derecho de propiedad, como también el deslinde y la titulación.

- ¿Cree usted que prevalece el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?
¿Por qué?

Si prevalece el derecho de la propiedad comunal ya que son propiedades originarias y ancestrales.

- ¿Qué efectos podría causar la aplicación de una sentencia de reivindicación en la propiedad comunal?

Una de carácter declarativa de la propiedad, que se restituya el inmueble, que se le paguen los frutos, se le pague una indemnización y el pago de las costas y costos del proceso.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar si se vulnera la propiedad comunal con la Ley de expropiación

- ¿Considera usted que existe una adecuada normativa legal que faculte la protección de la propiedad comunal?

Considero que si existe una adecuada normativa partiendo de la constitución política por el cual se protege la propiedad comunal y existe la figura de la imprescriptibilidad de su territorio; también en

el Código Civil se establece mecanismos de protección del derecho de propiedad y posesión comunal.

- ¿Considera usted que se ha vulnerado el derecho de la propiedad comunal con la expropiación de territorios hecha por el Estado?

Si, salvo las expropiaciones que se hayan hecho con fines de interés común: para la construcción de carreteras, ductos y cualquier otra obra pública de interés general.

- ¿Qué normas legales se podrían aplicar o crear para evitar la vulneración de la propiedad comunal?

Crear una legislación especializada con el título de propiedad agrario, porque existe una diferencia entre la propiedad privada individual y la propiedad comunal.

OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación.

- ¿Cómo se manifiesta la tutela de propiedad para determinar el mejor derecho de propiedad?

Es a través de los títulos más antiguos respecto a títulos posteriores, es decir se habla de una contraposición de títulos más fuertes frente a los títulos más débiles, donde se va discutir cuál de los títulos en controversia prevalece.

- ¿Cómo se sustentaría el derecho de la propiedad comunal en un proceso de reivindicación?

Con la sentencias expedidas por el órgano posesión y otros documentos emitidos por las autoridades administrativas o por jurisdiccional.

- ¿De qué manera se podría determinar el mejor derecho de propiedad en la reivindicación?

Con el título y la posesión; en último caso si no existe título o documento alguno prevalece la posesión.



ROBERTO VALERIO NAURI
ABOGADO
Reg.: 28955
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Firma y/o sello